



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 17 de agosto de 2026	No. 156
--------	---	---------

Sesión de la Diputación Permanente del 17 de agosto de 2026
Presidencia: Diputada Lucero Deosdady Martínez López

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	2
• Lectura del Orden del Día.....	2
• Discusión y aprobación del Acta anterior.....	2
• Correspondencia.....	3
• Iniciativas.....	39
• Dictámenes.....	55
• Convocatoria a Sesión Extraordinaria.....	56
• Asuntos Generales.....	60
• Clausura de la Sesión.....	61

DIRECTORIO

JUNTA DE GOBIERNO

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Presidente

Dip. Gerardo Peña Flores
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano
Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Diputados integrantes de la Legislatura 66

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Coordinador

Dip. Marcelo Abudiz Ramírez
Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera
Dip. Francisca Castro Armenta
Dip. Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia
Dip. Silvia Isabel Chávez Garay
Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Elvia Eguía Castillo
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Víctor Manuel García Fuentes
Dip. Francisco Hernández Niño
Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos
Dip. Yuriria Iturbe Vázquez
Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo
Dip. Lucero Deosdady Martínez López
Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda
Dip. Alberto Moctezuma Castillo
Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Eva Araceli Reyes González
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Gerardo Peña Flores
Coordinador

Dip. Ismael García Cabeza de Vaca
Dip. Ma del Rosario González Flores
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Patricia Mireya Saldívar Cano
Dip. José Abdo Schekaiban Ongay
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos

Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Coordinador

Dip. Mayra Benavides Villafranca

Representante del Partido del Trabajo

Dip. Eliphaleth Gómez Lozano

Representante del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Secretaría General

Mtro. Juan Lorenzo Ochoa García.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Mtro. Ausencio Cervantes Guerrero.

Departamento del Registro Parlamentario y Diario de los Debates

Mtra. Katya Michell García Rodríguez.

Versiones Estenográficas

Denise Jaqueline De La Torre Martínez.
Cintya Marisol Guevara López.
Ana María Medina Hernández
Lilia Torres Alvarado

Diseño de Portada y Colaboración

Rogelio Guevara Castillo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2026

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación, en su caso, del **Acta Número 155**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 10 de agosto de 2026.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ

SECRETARIOS: DIPUTADO CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA Y DIPUTADO GERARDO PEÑA FLORES.

Presidenta: Buenos días, Diputadas y Diputados, damos inicio a la Sesión de la Diputación Permanente.

Presidenta: Para tal efecto, solicito al **Diputado Secretario Claudio Alberto de Leija Hinojosa**, tenga a bien pasar la lista de asistencia.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, se va a pasar lista de asistencia.

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López, presente.

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa, presente.

Diputado Gerardo Peña Flores, presente.

Diputada Eva Araceli Reyes González, se incorpora.

Diputada Francisca Castro Armenta, presente.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, se incorpora.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, presente.

Secretario: Existe el quórum legal para celebrar la presente sesión, Diputada Presidenta.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 69, numeral 2, inciso a) y c) de la Ley que rige este Congreso, **se justifica la inasistencia de la Diputada Mayra Benavides Villafranca**, para esta sesión.

Presidenta: Diputación Permanente.

Presidenta: Se incorpora la Diputada Eva Araceli Reyes González.

Presidenta: Diputación Permanente, pasada la lista de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente sesión, siendo las **once horas con treinta minutos**, del día **17 de agosto del 2026**.

Presidenta: Diputadas y Diputados, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a); y 83, numeral 4 de la Ley que rige el funcionamiento del Congreso, daré lectura del **Orden del Día** que es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Apertura de la Sesión. **III.** Lectura del Orden del Día. **IV.** Discusión y aprobación, en su caso, del **Acta Número 155**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 10 de agosto del 2026. **V.** Correspondencia. **VI.** Iniciativas. **VII.** Dictámenes: **1. Análisis, discusión, y en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones VIII y IX, y se adiciona una fracción X al artículo 133, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.** **VIII.** Convocatoria a Sesión Extraordinaria. **IX.** Asuntos Generales. **X.** Clausura de la Sesión.

Presidenta: Diputadas y Diputados, a continuación, procederemos a desahogar el **Acta Número 155**, relativa a la **Sesión de la Diputación Permanente**, celebrada el **04 de agosto del presente año**, y, toda vez que, ya ha sido hecha de nuestro conocimiento, solicito al **Diputado Secretario Gerardo Peña Flores**, que proceda a dar lectura de los Acuerdos tomados en dicha sesión.

Secretario: A petición de la Presidencia, daré lectura a los Acuerdos tomados en la sesión antes señalada. En observancia al artículo 83, numeral 6 de la Ley Interna que rige el funcionamiento del Congreso del Estado, se dan a conocer los Acuerdos tomados en la **Sesión de la Diputación Permanente** celebrada el **10 de agosto del presente**, implícitos en el **Acta Número 155**, siendo los siguientes: **1. Se aprueba por unanimidad el contenido del Acta número 154, correspondiente a la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el 04 de agosto del año en curso.** **2. Se aprueba por unanimidad resolver en definitiva los asuntos relacionados a Iniciativas con proyecto de Punto de Acuerdo, así como la votación en conjunto de los mismos.** **3. Se aprueba por unanimidad 4 dictámenes en relación a Iniciativas con proyecto de Decreto en sentido procedentes, por lo que se determinó reservarlos para que sean resueltos en definitiva por el Pleno Legislativo.** **4. Se aprueban por unanimidad, 13 dictámenes en relación a las Iniciativas con proyecto de Punto de Acuerdo, en sentido procedente, por lo que se determinó resolverse, en definitiva.** **5. Se aprueba por mayoría de votos, 4 dictámenes con relación a Iniciativas con proyecto Punto de Acuerdo en sentido sin materia, por lo que se determinó resolverse en definitiva.** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia, somete a consideración el contenido del **Acta número 155**, relativa a la **Sesión de la Diputación Permanente**, para las observaciones que hubiere, en su caso.

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso c); y 112, numeral 1 y 2, de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, pido al **Diputado Secretario Gerardo Peña Flores**, lo someta a votación económica.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia y en forma económica, procederemos a realizar la votación del contenido del **Acta número 155** relativa a la **Sesión de la Diputación Permanente**.

¿Quiénes se pronuncien a favor? Favor de indicarlo levantando su mano.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Legisladoras y legisladores, han resultado **aprobado** el contenido del Acta de referencia, por **unanimidad**.

Presidenta: Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la **Correspondencia** recibida. Al efecto, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, inciso a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a quienes asisten en la Secretaría procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que, en el uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

Presidenta: En ese tenor, solicito al **Diputado Secretario Claudio Alberto de Leija Hinojosa** tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: Se recibió del **Ayuntamiento de Mante Tamaulipas, oficio número 0655/2026, de fecha 10 de agosto del actual, por el que remite el Acta de entrega a recepción intermedia de la Secretaría del Ayuntamiento del referido municipio.** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remiten a la **Auditoría Superior del Estado**, para los efectos correspondientes.

Secretario: Se recibió de la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, en materia de parques y espacios públicos seguros, inclusivos y sustentables.** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se recibe la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, Iniciativa con Punto de Acuerdo, mediante el cual se formula una atenta solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura del Estado de Tamaulipas, con el fin de considerar la viabilidad de establecer un registro único de animales de compañía y animales domésticos en el Estado.** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se recibe la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, Iniciativa con proyecto Decreto, por el que se reforma y adiciona el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, en materia de familia multiespecie.** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se recibe la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del **Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, *oficio por el que se solicita retirar la iniciativa registrada bajo el número de expediente 66- 1662.*** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia toma nota para los efectos correspondientes a que haya lugar.

Secretario: Se recibió de la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa con Decreto mediante el cual adiciona diversas disposiciones a la Ley del Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.*** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se recibe la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del **Titular del Poder Ejecutivo del Estado, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 139 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y se adiciona el artículo 71 bis a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.***

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa. Por el cual solicito la palabra, Diputada Presidenta.

Presidenta: Adelante, **Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa.**

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa. Honorable Diputación Permanente, con permiso, Diputada Presidenta, Diputadas y Diputados. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numerales 1 y 2, y 5, en relación al artículo 54, numeral 1, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre Soberano de Tamaulipas, ocurro a solicitar la dispensa de turno del Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 139 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y se adiciona el artículo 71 bis a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado. La solicitud de dispensa tiene como finalidad iniciar la discusión y, en su caso, dictar el proyecto que busca determinar las facultades para hacer efectivos los créditos educativos en su condición de créditos fiscales entre la Secretaría de Educación y Finanzas del Estado. Por lo que, al tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, dada su naturaleza competencial, solicito se someta a la consideración de esta representación la presente. Es cuanto, compañeras y compañeros.

Presidenta: Diputación Permanente, en virtud de haberse solicitado la dispensa del turno de la iniciativa para proceder a su estudio correspondiente, con apego en lo previsto en el artículo 148, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito someter a consideración de este órgano parlamentario si se autoriza la misma.

Presidenta: Al efecto, con fundamento en el artículo 112, numerales 1 y 2, de la Ley que rige el funcionamiento de este Congreso, procederemos a realizar la votación en forma económica sobre la dispensa de turno para proceder a su estudio y elaboración del dictamen del asunto que nos ocupa. Quiénes se pronuncien a favor de la dispensa del turno de la presente acción legislativa, sírvanse manifestarlo en la forma correspondiente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

¿Quiénes estén a favor?

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Diputación Permanente, de acuerdo con la votación emitida, la dispensa de turno para, la dispensa de turno para proceder a su estudio y elaboración del dictamen ha sido **aprobada** por: **4 votos a favor, 2 abstenciones**.

Presidenta: En virtud que ha sido aprobada la dispensa, solicito al **Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa** dé lectura íntegra de la iniciativa que se ha dado cuenta.

Secretario: Con su venia, Diputada Presidenta, compañeros y compañeras, Diputadas y Diputados de la Permanente, Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, presente Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. En ejercicio de las facultades que el ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64, fracción II; 91, fracción XII; y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 1, 3, 10 y 26, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 93, numeral 1, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito promover ante este cuerpo colegiado la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 BIS A LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, en el tenor de la siguiente. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Uno de los sujetos de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas es regular la educación impartida por particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios y con la finalidad de que cumplan los fines constitucionales. Las autoridades dentro del ámbito de su competencia están facultados para llevar a cabo acciones de vigilancia a las instituciones que imparten servicios educativos respecto de los cuales concedieron dichas autorizaciones y reconocimientos. Estableciendo además infracciones a los prestadores de servicios que incumplan lo establecido por la legislación vigente. Ahora bien, el artículo 139 de la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas establece que las multas impuestas por la autoridad educativa estatal serán ejecutadas por la instancia que determine el Ejecutivo Estatal. Dicha redacción genérica ha generado incertidumbre jurídica, toda vez que no precisa qué órganos al interior de la Secretaría de Educación están facultados para imponer las sanciones, ni cuál es la dependencia encargada de su ejecución. Es por ello que la presente iniciativa obedece a la necesidad de brindar certeza jurídica tanto a la Administración Pública Estatal, como a los particulares sujetos al régimen de vigilancia y sanción educativa. Enfatizándose en precisar los órganos competentes dentro de Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas para la imposición de multas, señalando expresamente a la Subsecretaría de Planeación y a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, cómo las unidades administrativas que en el ámbito de sus respectivas atribuciones emitan resoluciones sancionatorias, específica la instancia ejecutora, eliminando la remisión genérica a la instancia que determine el Ejecutivo Estatal y señalando directamente a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Tamaulipas, establecer un proceso claro de la Secretaría de Educación que impone la multa, la Secretaría de Finanzas la ejecute, evitando así dilaciones, confusiones competenciales y omisiones en el cobro de créditos fiscales derivados de las acciones educativas. La reforma no implica la creación de nuevas atribuciones, ni la duplicidad de funciones, sino que precisa y actualiza las existentes, armonizando la Ley de Educación con la estructura orgánica vigente de la Administración Pública Estatal. Por otra parte, cabe precisar que la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, en su artículo 137, establece las infracciones que en que pueden incurrir los

particulares que presten servicios educativos con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y faculta a la Autoridad Educativa Estatal para imponer sanciones correspondientes. Sin embargo, en el marco jurídico vigente carece de una disposición específica en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas que establezca las bases claras para el cálculo, determinación, cobro y ejecución de las multas impuestas por la Secretaría de Educación del Estado, lo que ha generado incertidumbre jurídica y dificultades operativas para su efectiva recaudación. Así que se propone reformar la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, con el objeto de crear un instrumento jurídico claro que regule el cálculo y la aplicación de las multas impuestas por la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, estableciendo rangos objetivos en función de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Fortalecer el régimen sancionador educativo dotado a la autoridad educativa de herramientas efectivas para disuadir y sancionar las conductas infractoras de los particulares que presten servicios educativos. Garantizar la ejecución efectiva de las multas estableciendo un circuito administrativo claro en el que la Secretaría de Educación impone la sanción y la Secretaría de Finanzas la ejecuta como crédito fiscal a través de procedimientos administrativos de ejecución y vincular el destino de los recursos recaudados al fortalecimiento de los programas y la infraestructura educativa del Estado, asegurando que las sanciones se traduzcan en beneficios directos para el sector educativo. Justificado lo anterior y sobre la base del interés social, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa para su estudio, dictamen y aprobación, en su caso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 BIS A LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 139 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 139.** Las multas que imponga la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de Planeación y la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior serán ejecutadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Tamaulipas, mediante el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona el artículo 71 Bis a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 71 BIS.** Las multas impuestas por la Secretaría de Educación derivadas de las infracciones de las disposiciones de la Ley de Educación de Tamaulipas, en los términos previstos por el artículo 137 de dicho ordenamiento, se harán efectivas por la Secretaría de Finanzas del Estado como créditos fiscales y se calcularán y aplicarán conforme a las siguientes bases. **1.** Tratándose de infracciones cometidas por particulares que presta servicios educativos con autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, la multa será por el equivalente de cien hasta quince mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), atendiendo a la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor. **2.** En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá duplicarse sin que excede el doble del máximo establecido en la fracción anterior. **3.** Los ingresos recaudados por concepto de estas multas se destinarán a fortalecer las áreas específicas que llevan a cabo las supervisiones a instituciones educativas particulares en los niveles de educación básica, media superior y superior pertenecientes a la Secretaría de Educación del Estado, conforme lo determine el Presupuesto de Egresos correspondiente. La Secretaría de Educación notificará los créditos fiscales a la Secretaría de Finanzas para su cobro o ejecución mediante el procedimiento administrativo de ejecución, cuando los infractores no cumplan con el pago voluntario dentro de los plazos legales establecidos. **TRANSITORIOS.**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto. Atentamente. El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Américo Villarreal Anaya, y Secretario General de Gobierno, Héctor Joel Villegas González. Es cuanto, Diputada Presidenta.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley que rige el funcionamiento de este Congreso, esta Presidencia somete a su consideración para su discusión, la Iniciativa de Decreto de referencia.

¿Alguna Diputada o Diputado desea participar?

Presidenta: Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa, adelante.

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa. Muchas gracias. Con su venia, compañeras, compañeros. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación, ciudadanos que nos ven a través de las redes sociales. El objeto de esta iniciativa que hoy analizamos es establecer un mecanismo claro y eficaz y jurídicamente adecuado para hacer efectivas las multas impuestas por la Secretaría de Educación del Estado, derivadas en infracciones a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, vinculando su ejecución con la Secretaría de Finanzas mediante el procedimiento administrativo de ejecución. Es algo que ya existe, pero se va a regular para que la Secretaría de Finanzas se haga cargo de este tema fiscal. Esta propuesta parte de una necesidad concreta que las sanciones previstas en la legislación educativa cuenten con un mecanismo efectivo para su cumplimiento y cobro. Por ello, la reforma del artículo 139 de la Ley de Educación establece expresamente que las multas impuestas por la Secretaría de Educación a través de las áreas competentes serán ejecutadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y no de la Secretaría de Educación, conforme el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado. De manera complementaria, la adición del artículo 71 Bis a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas precisa que estas multas tendrán el carácter de créditos fiscales y establece las bases para su determinación, incluyendo los supuestos aplicables a particulares que prestan servicios educativos con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las reglas para los casos de reincidencia. Es importante señalar que la finalidad principal es dotar de certeza jurídica al procedimiento mediante el cual se hacen efectivas las sanciones, evitando vacíos en su ejecución y fortaleciendo las facultades de las autoridades responsables. Asimismo, resulta relevante que los recursos obtenidos por estas multas se destinen al fortalecimiento de las áreas encargadas de la supervisión de las instituciones educativas particulares, porque ello permite una mayor capacidad de supervisión que contribuye al cumplimiento de la normativa y con ello a una mejor prestación de los servicios educativos. Por estas razones, compañeras y compañeros, solicito su apoyo en sentido procedente, ya que fortalecer la supervisión y hacer efectiva las disposiciones educativas también significa proteger la calidad y legalidad de los servicios que reciben los jóvenes de Tamaulipas. Muchas gracias, compañeras y compañeros. Es cuanto, Diputada Presidenta. Muchas gracias.

Presidenta: Adelante, Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidenta. Voy a intentar justificar mi abstención en este tema. En primer lugar, porque no tengo los elementos suficientes como para yo ponerme a favor o en contra de esta medida. Me inquieta sobremanera que esta medida de convertirlo en un crédito fiscal no vaya a ser para afectar a los jóvenes que ya tienen un crédito educativo y van a, van a empezar a darse cuenta lo que significa el cambio de un crédito educativo a un crédito fiscal. El crédito fiscal tiene otras consecuencias mucho más allá de las que puede tener un crédito educativo. Y sí me gustaría, con todo respeto a la Directiva de esta Permanente, nos hagan llegar la iniciativa completa para poder revisarla en sus términos y poder tener una opinión al respecto. E insisto, no me preocupa que se cobren los créditos educativos, me preocupa que esta carga vaya a ser sobre jóvenes a los que se les concedieron créditos educativos precisamente porque no tenían con qué pagar y al convertirlos en créditos fiscales, ¿cuáles van a ser las consecuencias si este muchacho, muchacha o lo que sea, no vaya a tener en ese momento los recursos suficientes para afrontar este

crédito fiscal? Entonces, sí me gustaría conocerla más, si me permiten, y yo no tengo. No recibí, por lo menos en mi correo, el contenido de esta iniciativa y tampoco tuve tiempo de revisarla. Entonces, esa sería, Presidenta, el motivo de mi abstención en este caso.

Presidenta: Se instruye a Servicios Parlamentarios se les haga llegar una copia a la Diputada y al Diputado, y se declara un receso.

(R e c e s o)

Presidenta: Se reanuda la sesión.

Presidenta: Antes, solicito a Servicios Parlamentarios, que antes de que concluya se les haga la entrega.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, el **Diputado Gerardo Peña Flores**.

Diputado Gerardo Peña Flores. Gracias, Presidenta. De igual manera, pedir de la manera más atenta, cuando se trate, sobre todo, siempre, pero, sobre todo, cuando se trate de alguna modificación, creación, alteración de cualquier tipo en cuanto a recursos materiales, humanos o financieros, pues desde luego que es esencial y fundamental para que podamos razonar el voto. Por eso es que mi voto será igualmente en abstención. Gracias.

Presidenta: Diputación Permanente, al no haber más participaciones, esta Presidencia en términos de lo dispuesto por el artículo 112, numerales 1 y 2 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procederemos a realizar la votación del proyecto de Decreto, en forma económica del asunto que nos ocupa. Quiénes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en la forma reglamentaria, alzando su mano.

¿A favor?

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Diputación Permanente, de acuerdo con la votación emitida, ha sido **aprobada** por: **4 votos a favor y 2 abstenciones**.

Presidenta: En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso, elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidenta: Diputación Permanente, una vez dictaminado el asunto, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá el Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión en el momento oportuno.

Secretario: Se recibió del **Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas**. Es cuanto, Diputada Presidenta.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Diputadas y Diputados integrantes de este órgano parlamentario, en base a lo dispuesto por el artículo 148, numerales 1, 2 y 5, en relación al artículo 54, numeral 1, de la Ley Interna del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedo a solicitar la dispensa de turno de la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, promovida por el Gobernador Constitucional del Estado. La presente propuesta de dispensa tiene como propósito proceder a la discusión y, en su caso, emitir dictamen del proyecto que crea la Secretaría de Innovación e Inteligencia Digital, por lo que, al tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, dada la creación de la señalada Secretaría como parte del Gabinete del Estado, pido se ponga a consideración de los integrantes de la Diputación Permanente la presente solicitud.

Presidenta: Diputación Permanente, en virtud de haberse solicitado la dispensa del turno de la iniciativa para proceder a su estudio correspondiente, con apego en lo previsto en el artículo 148, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito someter a consideración de este órgano parlamentario si se autoriza la misma.

Presidenta: Al efecto, con fundamento en el artículo 112, numerales 1 y 2, de la Ley que rige el funcionamiento de este Congreso, procederemos a realizar la votación en forma económica sobre la **dispensa de turno para proceder a su estudio y elaboración del dictamen del asunto que nos ocupa**. Quiénes se pronuncien a favor de la dispensa del turno de la presente acción legislativa, sírvanse manifestarlo de la forma correspondiente.

¿A favor?

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Diputación Permanente, de acuerdo con la votación emitida, la dispensa de turno para proceder a su estudio y elaboración de dictamen, ha sido **aprobada** por: **4 votos a favor y 2 abstenciones**.

Presidenta: En virtud que ha sido aprobada la dispensa, solicito al **Diputado Gerardo Peña Flores**, dé lectura íntegra de la iniciativa que se ha dado cuenta.

Secretario: Con gusto, Presidenta. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64, fracción II; 77; 91, fracciones XII y XVII; y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 1, 3, 10 y 26, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 93, numeral 1, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito promover ante este Cuerpo colegiado la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de lo siguiente. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La administración pública ha ido evolucionando constantemente como consecuencia natural de los cambios de la propia sociedad que demanda. De esta manera, tenemos que la transformación digital del Gobierno del Estado de Tamaulipas constituye actualmente una de las herramientas más relevantes para mejorar la eficiencia administrativa, simplificar trámites y servicios, fortalecer la atención ciudadana, ordenar el uso de tecnologías de la información, proteger la información pública, generar interoperatividad de datos y modernizar la prestación de servicios públicos. En Tamaulipas, esta visión

institucional se materializó mediante la creación de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital como Unidad Administrativa Especializada adscrita a la Oficina del Gobernador, con el propósito de coordinar políticas, estrategias y proyectos tecnológicos orientados a mejorar la eficiencia, transparencia y calidad de los servicios gubernamentales. Su adscripción inicial permitió dotarla de capacidad de coordinación en una etapa en la que era indispensable separar las funciones de innovación, inteligencia digital y tecnologías de la información de la estructura administrativa tradicional. A más de un año de operación, la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas ha superado la etapa de instalación y actualmente cuenta con una estructura orgánica personal, recursos materiales, atribuciones, operación institucional y una agenda transversal que incide en diversas áreas de la administración pública estatal. La Agencia desempeña funciones propias de una dependencia rectora en materia de transformación digital, ya que entre sus ámbitos de actuación se encuentran el Gobierno Digital, la Gestión de Datos, la Infraestructura Tecnológica, la Conectividad Gubernamental, la Seguridad Informática, la Digitalización de Trámites y Servicios, la Simplificación Administrativa, la atención ciudadana digital, la interoperatividad, los portales gubernamentales, el desarrollo de plataformas y la emisión de criterios técnicos en materia de tecnología de la información. Asimismo, la persona titular de la Agencia fue designada como autoridad local de simplificación y digitalización del Estado de Tamaulipas, lo que confirma el papel estratégico de esta institución en la coordinación e implementación de la política estatal y nacional en la materia. Por ello, la presente iniciativa propone crear la Secretaría de Innovación e Inteligencia Digital como dependencia de la Administración Pública Estatal, transfiriendo a esta las funciones, recursos, personal, bienes, sistemas, plataforma, programas, contratos, convenios, obligaciones y asuntos actualmente asignados a la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas. La propuesta reconoce la madurez institucional alcanzada por la Agencia y le otorga el rango necesario para consolidar su función rectora en el nuevo contexto nacional, fortaleciendo su capacidad de coordinación intersecretarial, ordenar su tratamiento presupuestal y darle permanencia institucional a la Agencia Digital del Estado. Asimismo, la reforma permitirá fortalecer la coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, al dotar a la materia digital de una dependencia con titularidad de ramo, representación institucional propia y capacidad formal para conducir políticas, programas, lineamientos, proyectos, convenios y mecanismos de colaboración. La creación de la Secretaría también responde al nuevo contexto nacional, ya que a nivel federal la transformación digital fue elevada a una función estratégica del Ejecutivo mediante una instancia especializada. En consecuencia, resulta conveniente que Tamaulipas cuente con una contraparte estatal para coordinarse de manera efectiva con la Federación, participar en proyectos nacionales, celebrar convenios y alinear los esfuerzos locales en la nueva arquitectura federal de transformación Digital. En este mismo contexto, la expedición de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos consolidó un marco común para los tres órdenes de gobierno y fortaleció las responsabilidades de las entidades federativas en materia de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, atención ciudadana, mejores prácticas regulatorias, interoperatividad y desarrollo de soluciones tecnológicas. Su implementación requiere, en consecuencia, una conducción institucional permanente y transversal que permita coordinar las dependencias y entidades estatales, acompañar a los municipios y asegurar la ejecución articulada de los modelos, herramientas y proyectos nacionales previstos en dicha ley. Responsabilidades que podrán atenderse con mayor solidez mediante la creación de la Secretaría de Innovación e Inteligencia Digital. De igual manera, permitirá fortalecer la relación con los municipios del Estado mediante instrumentos jurídicos de coordinación que faciliten la digitalización de trámites y servicios, la reducción de cargas administrativas, la conectividad institucional, el aprovechamiento de plataformas, el intercambio seguro de información y el desarrollo de capacidades digitales locales. La nueva Secretaría de Innovación e Inteligencia Digital contribuirá a mejorar la atención ciudadana al coordinar de manera integral la digitalización de trámites y servicios, el diseño de plataformas accesibles, la experiencia del usuario, la evaluación de servicios gubernamentales y el contacto ciudadano digital. Esto permitirá avanzar hacia un gobierno más cercano, eficiente, moderno y orientado a resultados. Justificado lo anterior y sobre la base de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

interés social, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa para su estudio, dictamen y aprobación, en su caso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 21, 24, fracciones XVI y XVII, y 41, fracción XXII; adiciona la fracción XVIII, el artículo 24, la sección 18 denominada en la Secretaría de Innovación e Inteligencia Digital al Capítulo Tercero y el artículo 42 Bis y se derogan, las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXIX y XXX del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 21.** Los titulares de las dependencias a qué se refiere los artículos 24 al 41 y 42 Bis de esta Ley, acordarán directamente con el titular del Ejecutivo, los titulares de las entidades lo harán a través del Secretario del ramo a que correspondan, salvo disposición en contrario el Gobernador del Estado sin perjuicio de las facultades que a la Secretaría General de Gobierno le confiere en los artículos 87 y 95 de la Constitución Política del Estado. **Artículo 24,** I. al XV. Igual. XVI. Secretaría de Seguridad Pública. XVII. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. XVIII. Secretaría de Innovación e Inteligencia Digital. **Artículo 25.** Igual. Al... Del I. a la XVII. XVIII. Se deroga. XIX. Se deroga. XX. Se deroga. XXI. Se deroga. XXII. Igual. XXIII. Se deroga. XXIV. Se deroga. XV. Se deroga. XVI. Se deroga. XVII. Se deroga. XXVIII. Se deroga. XXIX. Se deroga. XXX. Se deroga. XXXI. Igual. **Artículo 41.** A ... I. a la XXI. Igual. XXII. Vigilar que las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal cumplan con las políticas acciones emitidas por la Secretaría de Innovación e Inteligencia Digital en materia de Gobierno Digital, Gobierno Abierto y Datos Abiertos sin perjuicio de las atribuciones de la ley le otorga a esa dependencia. De la XXIII. a la LII. igual. Sección XVIII. De la Secretaría de Innovación e Inteligencia Digital. Artículo 42 Bis. A la Secretaría de Innovación e Inteligencia Digital le corresponde el despacho de los siguientes asuntos. I. Definir, desarrollar, regular, operar, conducir la política pública estatal en materia de informática, tecnología de información, telecomunicaciones, Gobierno Digital, Datos Abiertos, Gobierno Abierto, gestión de datos y mejores prácticas regulatorias en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y los municipios, asegurando su correcta implementación y cumplimiento conforme a las disposiciones aplicables. II. Fingir por conducto de su titular como autoridad local de simplificación y digitalización del Estado de Tamaulipas y ejercer las atribuciones previstas en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, sus lineamientos, los modelos nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables. III. Fungir como autoridad certificadora del Poder Ejecutivo del Estado en materia de firma electrónica avanzada y ejercer las atribuciones previstas en la legislación y demás disposiciones jurídicas aplicables. IV. Emitir políticas, normas, lineamientos, estándares, criterios técnicos, manuales, protocolos y demás disposiciones de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en las materias de su competencia. V. Definir, emitir y coordinar las políticas, estándares y protocolos en materia de seguridad de la información, ciberseguridad, gestión de riesgos tecnológicos, continuidad operativa, recuperación de desastres y atención de incendios de la Administración Pública Estatal sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades y observando las disposiciones aplicables en materia de seguridad pública, protección de datos personales, información reservada y confidencialidad. VI. Definir, implementar y coordinar la arquitectura digital gubernamental, la interoperabilidad de sistemas y bases de datos, los mecanismos de identificación y autenticación digital, el expediente digital, las ventanillas digitales y las plataformas tecnológicas transversales de la Administración Pública estatal, así como su integración con las plataformas nacionales. VII. Formular y conducir la política para la adopción, desarrollo, implementación, evaluación y uso responsable, seguro, ético y transparente de la inteligencia artificial, la automatización y demás tecnologías emergentes en la administración pública estatal. VIII. Planificar, administrar y supervisar la red estatal de comunicaciones coordinándose para tal efecto con las instancias federales, estatales, municipales y particulares que se requiera. IX. Diseñar, desarrollar y optimizar las redes de voz, video y datos para mejorar la operación de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal. X. Analizar las necesidades de información de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública estatal con objeto de hacer más eficiente y optimizar los

sistemas actuales y proponer, desarrollar, ejecutar proyectos, ya sea de manera interna o a través de terceros, así como autorizar los proyectos de desarrollo tecnológico que se lleven a cabo en el ámbito de la administración pública estatal. XI. Diseñar, desarrollar, implementar, administrar, reutilizar y compartir software, plataforma y soluciones tecnológicas públicas, integrar el portafolio estatal de proyectos tecnológicos y coordinar la incorporación de las soluciones estatales al repositorio nacional de tecnología pública. XII. Emitir disposición para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, telecomunicaciones y desarrollo de software, así como dictaminar su aprovisionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal. XIII. Gestionar la ejecución de la política de simplificación y digitalización integrando la tecnología en los procesos regulatorios del Gobierno al Estado y municipios. XIV. Coordinar la simplificación digitalización de trámites y servicios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. XV. Diseñar y conducir proyectos de simplificación, digitalización en coordinación con los municipios del Estado de Tamaulipas mediante los convenios, acuerdos e instrumentos jurídicos aplicables. XVI. Diseñar, administrar, operar, coordinar, difundir el sistema estatal de atención ciudadana para trámites y servicios incluyendo la línea telefónica 070, portales electrónicos, ventanillas digitales, módulos de atención, medios digitales, aplicaciones, sistemas de mensajería y demás canales de contacto ciudadano con el objeto de brindar información, orientación, asesoría, acompañamiento, seguimiento y soluciones de primer nivel a las personas usuarias de trámites y servicios públicos, conforme al Modelo Nacional de Atención Ciudadana de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y demás disposiciones aplicables. XVII. Definir los instrumentos, herramientas y mecanismos para la implementación del Modelo Integral de Contacto Ciudadano de la Agencia para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal. XVIII. Gestionar el análisis de las bases de datos que las dependencias y entidades de Administración Pública estatal generen mediante una arquitectura de datos consumibles, excluyendo la información en materia de seguridad para identificar información que contribuya a la toma de decisiones y al diseño de políticas públicas. XIX. Requerir a las dependencias y entidades la Administración Pública estatal la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, así como definir indicadores, métricas y mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas, programas, proyectos, sistemas y acciones en las materias de su competencia. XX. Aplicar, vigilar y verificar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables, así como de las políticas, normas, lineamientos, estándares, criterios técnicos, protocolos y demás instrumentos que emita la Secretaría y formalizar las recomendaciones o medidas de mejora que correspondan. XXI. Emitir opiniones, dictámenes, evaluaciones y validaciones técnicas y, en su caso, otorgar las autorizaciones que correspondan en las materias de su competencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. XXII. Proporcionar asesoría, asistencia técnica, acompañamiento y capacitación a las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y mediante los instrumentos de coordinación correspondiente a los municipios en las materias de su competencia. XXIII. Fomentar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de inclusión digital, innovación, inteligencia digital en el Estado de Tamaulipas. XIV. Promover, coordinar y apoyar la realización de estudios, investigaciones, proyectos de experimentación e innovación, así como el desarrollo de capacidades digitales y tecnológicas en el servicio público, en colaboración con instituciones académicas y de investigación con los sectores social y privado. XV. Celebrar convenios, acuerdos y demás instrumentos de colaboración, coordinación y concentración con autoridades federales, estatales y municipales, poderes públicos, organismos constitucionalmente autónomos, instituciones académicas y de investigación, organismos nacionales e internacionales, así como los sectores social y privado en materia de sus competencias. XVI. Participar en sistemas de coordinación institucional, consejos, comités, comisiones, grupos de trabajo y demás órganos colegiados relacionados con la materia de su competencia, así como ejercer la representación del Estado cuando le sea encomendada, conforme a las disposiciones aplicables. XVII. Proponer al Gobernador del Estado de los programas, estrategias, proyectos prioritarios y acciones transversales en materia de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

innovación, inteligencia digital, Gobierno Digital, simplificación, digitalización y desarrollo tecnológico gubernamental. XVIII. Formular, proponer, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los planes, programas, estrategias, proyectos y acciones estatales en las materias de su competencia, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y demás instrumentos de planeación aplicables. XXIX. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias.

Presidenta: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley que rige el funcionamiento de este Congreso, esta Presidencia somete a su consideración para su discusión, la Iniciativa de Decreto de referencia...

Presidenta: Adelante, Diputado.

Secretario: ARTÍCULO SEGUNDO. La estructura administrativa, los recursos materiales, humanos, financieros, tecnológicos, presupuestarios, documentales, contractuales y administrativos, actualmente a cargo de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas, dependiente de la Oficina del Gobernador, serán transferidos para la creación e integración de la Secretaría de Innovación e Inteligencia Digital, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. **ARTÍCULO TERCERO.** Los actos, instrumentos jurídicos, convenios, contratos, acuerdos interinstitucionales o actos equivalentes se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las partes, sin perjuicio del derecho que tienen las mismas de ratificarlos, modificarlos o rescindirlos. **ARTÍCULO CUARTO.** La transferencia de personal adscrito a la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas a la Secretaría de Innovación e Inteligencia Digital respetará los derechos laborales adquiridos, antigüedad, prestaciones y condiciones generales de trabajo que resulten aplicables. La readscripción del personal no constituirá por sí misma terminación de la relación laboral ni afectación a los derechos previamente adquiridos. **ARTÍCULO QUINTO.** Los actos, autorizaciones, dictámenes, lineamientos, criterios, trámites, procedimientos, sistemas, plataformas, portales, licencias, registros, proyectos, programas y demás actos administrativos emitidos, suscritos, administrados o en proceso por la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas continuarán vigentes y se entenderá a cargo de la Secretaría de Innovación e Inteligencia Digital en lo que no se opongan al presente Decreto. **ARTÍCULO SEXTO.** Los recursos económicos asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2026, para la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas, dependiente de la Oficina del Gobernador, se transferirán a la Secretaría de Innovación e Inteligencia Digital, quien en los ejercicios fiscales subsecuentes contemplará en su Presupuesto de Egresos los recursos correspondientes a dicha instancia gubernamental. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las personas titulares de las Secretarías de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizarán las adecuaciones normativas, administrativas para el inicio de operaciones de la Secretaría de Innovación e Inteligencia Digital. Asimismo, deberán realizar las adecuaciones presupuestales, materiales y recursos humanos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto. **ARTÍCULO OCTAVO.** Los procesos administrativos derivados de la reorganización de las dependencias previstas en la presente Ley deberán realizarse a partir de la entrada en vigor de este Decreto y concluirán a más tardar a los noventa días siguientes. Los asuntos de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas que se encuentran en trámite en la entrada en vigor del presente decreto deberán continuar hasta su conclusión, a cargo de la Secretaría de Innovación e Inteligencia Digital. **ARTÍCULO**

NOVENO. La transferencia que, con motivo de la expedición de la presente ley, deba realizarse de una dependencia a otra, incluirá los recursos presupuestales, programas y calendarios financieros asignados a las dependencias que se crean, los cuales se incorporarán a las nuevas dependencias. **ARTÍCULO DÉCIMO.** La Secretaría de Innovación e Inteligencia Digital ejercerá las funciones que venía desempeñando la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas. Al efecto, deberán emitir las iniciativas, decretos y acuerdos correspondientes para la adecuación de la normativa de la materia en un plazo que no exceda de ciento ochenta días. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Las dependencias, oficinas del Gobernador y la Secretaría de Innovación Digital disponen de un periodo de treinta días naturales contados al día siguiente de la publicación del presente decreto para reorganizar su estructura orgánica, en caso de requerirse movimientos estructurales, observando que no genere ningún impacto presupuestario, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en este Decreto. Asimismo, en un plazo que no exceda de los sesenta días naturales contados a partir de la publicación de los acuerdos correspondientes a la estructura orgánica, deberán presentar al titular del Ejecutivo el proyecto de los reglamentos interiores respectivos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa respecto de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas se entenderán hechas o conferidas a la Secretaría de Innovación e Inteligencia Digital, respectivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta en tanto no se realicen las adecuaciones necesarias, las referencias hechas a la Oficina del Gobernador en la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, relacionadas con el ejercicio de las funciones de Autoridad Certificadora del Poder Ejecutivo del Estado, se entenderán hechas a la Secretaría de Innovación e Inteligencia Digital, la cual ejercerá las atribuciones, facultades y responsabilidades previstas en dicha Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto. Atentamente. El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Américo Villarreal Anaya.

Presidenta: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley que rige el funcionamiento de este Congreso, esta Presidencia somete a su consideración para su discusión, la Iniciativa de Decreto de referencia.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee participar?

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Compañeras y compañeros, la acción legislativa que nos ocupa tiene como finalidad la creación de la Secretaría de Innovación e Inteligencia Digital, estableciéndose como dependencia rectora de la transformación digital en el Estado, encargada de coordinar las políticas, estrategias y proyectos tecnológicos orientados a mejorar la eficiencia administrativa, modernizar la prestación de los servicios públicos y fortalecer los mecanismos de atención ciudadana. Lo anterior encuentra su sustento en la evolución que ha tenido el uso de las tecnologías de la información dentro de la Administración Pública, entendiéndose como un elemento fundamental para simplificar los procesos, trámites y servicios, haciendo necesario el fortalecimiento de la seguridad en los datos que se utilizan, a la par de generar una mayor coordinación entre las entidades que inciden en la materia, resultando necesario contar con una dependencia que pueda conducir estos esfuerzos para un mayor desarrollo digital en el Gobierno del Estado. En este tenor, la iniciativa propone transformar la actual Agencia de Innovación e Inteligencia Digital como parte de las secretarías de la Administración Pública estatal, representándose como una respuesta institucional para que se lleven a cabo las facultades y obligaciones de manera transversal con las diversas áreas de la misma, desarrollando funciones relacionadas con el gobierno digital, infraestructura tecnológica, la conectividad y la seguridad informática, entre otras. Debemos reconocer que la incorporación de esta nueva Secretaría se

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

encuentra estrechamente ligada al contexto nacional en materia de transformación digital y simplificación administrativa. Puntualmente, al atender las obligaciones que como entidad federativa nos corresponde, proporcionando asesoría, asistencia técnica y capacitación a las dependencias y entidades estatales, logrando con ello impulsar proyectos de innovación, desarrollar mayores capacidades digitales y generar soluciones que respondan de mejor manera a las necesidades focalizadas tanto del Estado como de los municipios. En tal virtud, propongo declaremos la procedencia de la acción legislativa, materia del presente dictamen, toda vez que la creación de la Secretaría de Innovación e Inteligencia Digital permitirá consolidar institucionalmente los esfuerzos sobre la transformación digital en Tamaulipas, consolidando así las acciones de coordinación con las diversas dependencias y órdenes de gobierno, con miras hacia una Administración Pública más moderna, eficiente y cercana con el pueblo que representamos. Es todo, gracias.

Presidenta: Diputación Permanente, al no haber más participaciones, esta Presidencia en términos de lo dispuesto por el artículo 112, numerales 1 y 2 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procederemos a realizar la votación del proyecto de Decreto en forma **económica** del asunto que nos ocupa. Quiénes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en la forma reglamentaria, alzando su mano.

¿Quiénes estén a favor?

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: El acuerdo ha sido **aprobado** por: **5 votos a favor y 1 abstención**.

Presidenta: En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso, elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidenta: Diputación Permanente, una vez dictaminado el asunto, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá el Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión en el momento oportuno.

Secretario: Se recibió del **Titular del Poder Ejecutivo del Estado, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas***. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: ¿Con qué objeto, **Diputada Eva Araceli Reyes González**?

Diputada Eva Araceli Reyes González. Para pedirle la dispensa de turno.

Presidenta: Adelante, **Diputada Eva Araceli Reyes González**.

Diputada Eva Araceli Reyes González. Honorable Diputación Permanente. Con permiso, Diputada Presidenta y Diputadas y Diputados. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numerales 1, 2 y 5, en relación al artículo 54, numeral 1, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurro a solicitar la dispensa de turno de la iniciativa **CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**,

PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO. La solicitud de dispensa tiene como finalidad iniciar la discusión y, en su caso, dictaminar el proyecto que busca crear la Secretaría de las Mujeres, por lo que, al tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, ante la inminente creación de la tan relevante Secretaría como parte de la estructura estatal, solicito se someta a la consideración de esta representación la presente. Es cuanto, Presidenta.

Presidenta: Diputación Permanente, en virtud de haberse solicitado la dispensa del turno de la iniciativa para proceder a su estudio correspondiente, con apego en lo previsto en el artículo 148, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito someter a consideración de este órgano parlamentario, si se autoriza la misma.

Presidenta: Al efecto, con fundamento en el artículo 112, numerales 1 y 2 de la Ley que rige el funcionamiento de este Congreso, procederemos a realizar la votación en forma económica sobre la dispensa de turno para proceder a su estudio y elaboración del dictamen del asunto que nos ocupa. Quiénes se pronuncien a favor de la dispensa del turno de la presente acción legislativa, sírvanse manifestarlo en la forma correspondiente.

¿A favor?

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Diputación Permanente, de acuerdo con la votación emitida, la dispensa de turno para proceder a su estudio y elaboración del dictamen, ha sido **aprobado** por: **4 votos a favor y 2 abstenciones**.

Secretario: ¿Cuál es el sentido de su voto, Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente?

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. A favor.

Presidenta: Se rectifica la votación, **5 a favor y 1 abstención**.

Presidenta: En virtud de que ha sido aprobada la dispensa, solicito al **Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa**, dé lectura íntegra de la iniciativa que se ha dado cuenta.

Secretario: Por haber dispensa de trámite, se le da lectura íntegra a dicha iniciativa. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Presente. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 34, fracción II; 91, fracciones XII y XVII; y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 1, 10, 27, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 93, numeral 1, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito presentar ante esta representación popular la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres constituye uno de los principios rectores del orden constitucional mexicano y una obligación permanente para todas las autoridades. Los artículos primero y cuarto de la Constitución Política de los

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Estados Unidos Mexicanos establecen el deber del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo el principio de progresividad, así como de asegurar las condiciones necesarias para el ejercicio pleno del derecho de la igualdad. En esta obligación no se agota en la emisión de normas o la implementación aislada de programas gubernamentales, sino que exige contar con estructuras institucionales suficientes, especializadas y con capacidad efectiva para coordinar políticas públicas orientadas a eliminar las desigualdades estructurales y garantizar el acceso pleno de las mujeres a sus derechos. De igual manera, los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano mediante la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, obligan a fortalecer permanentemente los mecanismos institucionales para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como para promover la igualdad sustantiva y garantizar el acceso efectivo a las oportunidades y servicios públicos. En este contexto, el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas ha desempeñado una función relevante en el desarrollo de acciones de promoción, coordinación y atención orientadas a fortalecer la igualdad entre mujeres y hombres, así como avanzar en la prevención de atención de las violencias contra las mujeres. No obstante, la evolución de las necesidades sociales, la complejidad de los desafíos contemporáneos y la demanda ciudadana de contar con instituciones que con mayor capacidad de respuesta hace necesario fortalecer el modelo institucional vigente. Actualmente, la política pública en favor de la mujer requiere mecanismos capaz de incidir de manera transversal en el conjunto de la Administración Pública Estatal, integrando acciones en materias como seguridad, salud, educación, desarrollo económico, bienestar, cuidados, acceso a la justicia, planeación, presupuesto y evaluación. En ese sentido, la naturaleza jurídica del Instituto como organismo público descentralizado, si bien permitió consolidar una etapa importante del desarrollo institucional, hace necesario fortalecer sus capacidades para ejercer funciones de rectoría y coordinación estratégica con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. Por ello, la presente iniciativa propone la creación de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tamaulipas para responder a la necesidad de consolidar una institución como capacidad de conducción política, coordinación interinstitucional y presencia estratégica en la toma de decisiones del Ejecutivo estatal. Su incorporación como dependencia de la Administración Pública estatal centralizada permitirá fortalecer la transversalización de la perspectiva de género en las distintas etapas del ciclo de las políticas públicas comprendidas en el diseño, planeación, programación, presupuesto, implementación, seguimiento y evaluación. Asimismo, permitirá establecer mecanismos más eficaces para coordinar programas federales y estatales, fortalecer la vinculación con los municipios, generar instrumentos técnicos especializados y asegurar que las acciones dirigidas a las mujeres formen parte integral del modelo de desarrollo estatal. La transformación institucional propuesta reconoce que la igualdad sustantiva a la. Al acceso efectivo a los derechos requieren estructuras con capacidades suficientes para generar resultados medibles y sostenibles, así como fortalecer la coordinación de las acciones gubernamentales en la materia. La presente reforma encuentra sustento además en el principio de progresividad de los derechos humanos, conforme al cual las autoridades deben adoptar medidas orientadas al fortalecimiento constante de las condiciones institucionales que permitan ampliar el ejercicio de los derechos y evitar retrocesos. En ese sentido. La transición del Instituto hacia una Secretaría no constituye una reducción institucional ni una sustitución de las funciones previamente existentes. Por el contrario, representa una medida de fortalecimiento del aparato estatal mediante la aplicación de capacidades de coordinación, rectoría y evaluación de las políticas públicas dirigidas a las mujeres. En este proceso, reconoce que la atención de las desigualdades y de las violencias contra las mujeres debe consolidarse como una función estratégica del Estado y no únicamente como una política sectorial. La creación de la Secretaría de Mujeres se llevará a cabo bajo un esquema de continuidad institucional que garantice certeza jurídica y administrativa. La Transición respetará íntegramente los derechos laborales del personal, asegurará la continuidad de los programas, conservar el patrimonio público y mantendrá vigente los instrumentos jurídicos, convenios, procedimientos y obligaciones previamente adquiridos. Asimismo, la reforma permitirá una reorganización administrativa

orientada a fortalecer la eficiencia institucional, optimizar el uso de los recursos públicos y consolidar mecanismos permanentes de la coordinación gubernamental. En consecuencia, la presente iniciativa constituye una medida de fortalecimiento institucional del Estado orientada a responder de manera más eficaz, coordinada y transversal a las necesidades de las mujeres tamaulipecas y consolidar una política pública de igualdad sustantiva con visión de largo plazo. Justificado lo anterior y sobre la base de interés social, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa para su estudio, dictamen y aprobación, en su caso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ÚNICO.** Se reforma el artículo 21, 24, fracción 17 y 18, 35, fracción 17, se adiciona la fracción 19 al artículo 24 y a la sección 19, denominada de la Secretaría de las Mujeres, capítulo tercero, y el artículo 42 Ter, y se derogan las fracciones 15 y 16 del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Artículo 21. Los titulares de las dependencias que se refieren los artículos 24 al 41, 42 Bis, y 42 Ter de esta ley, acordarán directamente con el Titular del Ejecutivo. Los titulares de las entidades lo harán a través del Secretario del ramo a que correspondan, salvo disposición en contrario del Gobernador del Estado, sin perjuicio de las facultades de la Secretaría General de Gobierno, le confieren los artículos 87 y 95 de la Constitución Política del Estado. Artículo 24. 1. Para... I. a la XVI. ... La 16 en sus términos quedan en sus términos. XVII. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. XVIII. Secretaría de Innovación e Inteligencia Digital y XIX. Secretaría de las Mujeres. Artículo 35. I al XIV. En sus términos. XV. Se deroga. XVI. Se deroga. XVII. Organizar, coordinar y vigilar el funcionamiento del Instituto para la Cultura de la Artes y el Instituto del Deporte de Tamaulipas. XVIII. a la XXIV. Se queda en sus términos. Sección 19 de la Secretaría de las Mujeres. Artículo 42 Ter. A la Secretaría de las Mujeres le corresponderá el despacho de los siguientes asuntos. I. Formular, conducir, coordinar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar la política estatal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. II. Formular, articular, fortalecer, vigilar y monitorear políticas públicas con perspectiva de género, enfoque interseccional y de derechos humanos para garantizar la igualdad sustantiva, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y en y el impulso al sistema público de los cuidados. III. Incorporar y coordinar la transversalización de la perspectiva de género en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas de la Administración Pública estatal. IV. Diseñar, implementar y evaluar acciones afirmativas, programas, proyectos y estrategias orientadas al avance de los derechos humanos de las mujeres y la reducción de las brechas de desigualdad. V. Coordinar acciones para prevenir, atender, sancionar y contribuir a erradicar las violencias contra las mujeres, promoviendo mecanismos de actuación interinstitucional. VI. Elaborar, conducir y dar seguimiento a los programas estatales en materia de igualdad sustantiva y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. VII. Coordinar la operación, seguimiento y evaluación del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y promover el cumplimiento de sus acuerdos e instrumentos. VIII. Coordinar en el ámbito de su competencia las acciones derivadas del Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres. IX. Coordinar la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de los sistemas estatales, comités y grupos vinculados en los derechos de las mujeres, así como de manera permanente con las autoridades de Procuración y Administración de Justicia, en su caso. Coadyuvar con las autoridades competentes en la implementación de acciones para fortalecer el acceso a la justicia de las mujeres y las niñas en el Estado. X. Diseñar e implementar, programar formación y capacitación, sensibilización, profesionalización y certificación dirigidos a las personas, servidores públicos y población en general. XI. Impulsar mecanismos institucionales que incorporen la perspectiva de género en la gestión pública estatal. XII. Promover los medios de comunicación masiva y en los entes públicos, fomenten una cultura que elimine estereotipos e imágenes que atenten contra la dignidad de las mujeres. Propiciar y difundir masivamente la cultura de no violencia contra las mujeres de igualdad, lenguaje incluyente y no discriminación.

XIII. Promover programas y acciones para fortalecer el acceso de las mujeres a la salud integral y al ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos. Y coordinación con las Secretarías de Salud e instituciones que integran el Sistema Estatal de Salud. XIV. Promover y proponer acciones orientadas a fortalecer la autonomía económica, inclusión productiva, empleo digno y desarrollo integral de las mujeres en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como el Servicio Nacional del Empleo. XV. Impulsar mecanismos para el reconocimiento, redistribución y fortalecimiento social del cuidado. XVI. Proponer a la persona titular del Ejecutivo estatal los proyectos de iniciativas de leyes, decretos y reglamentos y acuerdos sobre los asuntos de las competencias de la Secretaría. XVII. Promover, concentrar y suscribir convenios de colaboración, así como demás instrumentos jurídicos con autoridades federales, estatales, municipales, organismos autónomos institucionales, instituciones académicas, sectores sociales y privados. XVIII. Generar. Integrar, sistematizar y difundir información, indicadores y estadísticas para el diseño y evaluación de políticas públicas. XIX. Coordinar los mecanismos estatales de registro, análisis e intercambio de información sobre violencia contra las mujeres. XX. Coordinar la integración, actualización, seguimiento y aprovechamiento de la información que corresponda al estado, el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres. XXI. Elaborar diagnósticos, estudios e investigaciones que contribuyan al diseño y fortalecimiento de políticas públicas para el adelanto de las mujeres. XXII. Promover y realizar campañas de sensibilización, prevención de las violencias y difusión de los derechos de las mujeres en la Administración Pública estatal, así como en la colaboración de los sectores privado y social. XXIII. Promover el cumplimiento de los instrumentos internacionales en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres que resulten aplicables al Estado. XXIV. Promover la coordinación con las instancias municipales de las mujeres, mediante mecanismos de articulación institucional, asistencia técnica, seguimiento y evaluación, expresamente dentro del ámbito de sus respectivas competencias y con respeto a la autonomía municipal, para fortalecer la implementación territorial de la política estatal en materia de igualdad sustantiva, prevención y atención de las violencias contra las mujeres. XXV. Representar al titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la persona titular de la Secretaría, ante las instancias públicas y privadas, organismos nacionales e internacionales, así como ante mecanismos de coordinación, concentración y participación relacionados con la igualdad sustantiva, la perspectiva de género, la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres, y demás asuntos inherentes al ámbito de la competencia de la Secretaría, de conformidad con la legislación aplicable. XXVI. Las demás que establezcan esta ley, otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular del Ejecutivo del Estado. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día 3 de septiembre de 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de las Mujeres deberá presentar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado en un plazo que no exceda de 120 naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto. Los anteproyectos de iniciativas de ley, así como las reformas y adiciones a los reglamentos y demás disposiciones normativas que resulten necesarias para la adecuación del marco jurídico en materia. **ARTÍCULO TERCERO.** Para cumplimiento del presente decreto, el titular del Ejecutivo del Estado dispondrá de las acciones necesarias para organizar la estructura de la dependencia mediante los procedimientos aplicables. **ARTÍCULO CUARTO.** Los procesos administrativos derivados de la organización de la dependencia previstos en el presente Decreto deberán realizarse a partir de su entrada en vigor y concluirán más tardar a los 120 naturales siguientes. **ARTÍCULO QUINTO.** La transferencia que con motivo de la expedición del presente Decreto, deberá realizarse del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas y la Secretaría de Mujeres, incluirá los recursos presupuestales, programas, proyectos, obligaciones con dependencias y entidades federales, estatales, así como los asuntos, procesos administrativos y actos jurídicos vigentes de la entidad que se extingue, mismos que deberán continuar hasta su conclusión. **ARTÍCULO SEXTO.** Con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas transferirá a la Secretaría de las Mujeres los bienes, recursos, derechos, obligaciones y demás elementos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones que correspondan a esta, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Para

tal efecto, se instruye a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Bienestar Social, esta última en su carácter de dependencia coordinadora del sector al que se encuentre adscrito el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto y en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones jurídicas, administrativas, fiscales, presupuestarias, contables y otras de naturaleza análoga que resulten necesarias para concluir el proceso de transición en el citado organismo público descentralizado. Al efecto, deberá observarse lo siguiente; Inciso A) Los recursos humanos, materiales y financieros adscritos al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, como organismo público descentralizado del Gobierno de Tamaulipas, deberán ser transferidos a la Secretaría de las Mujeres. Inciso B) Los recursos económicos asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016 para el Instituto de las Mujeres de Tamaulipas se transferirán a la Secretaría de las Mujeres, quien en los ejercicios fiscales subsecuentes contemplará en su Presupuesto de Egresos los recursos correspondientes a dicha instancia gubernamental. Derivado de lo anterior, se ha designado por la persona titular de la Secretaría de Mujeres el personal necesario para atender las obligaciones jurídicas, administrativas, presupuestales y contables que refieran a la entidad que se extingue respecto de terceros y los proyectos y programas federales en cuanto a su ejecución, comprobación, conclusión y cierre. Concluido el proceso de transición será a inicio del proceso de liquidación en términos de lo previsto en la Ley de Entidades Paraestatales en el Estado de Tamaulipas, atendiendo lo dispuesto por el artículo 7 de su propio reglamento, así como las bases de liquidación que el efecto expida la Secretaría de Bienestar Social, cabeza de sector del organismo público descentralizado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Secretaría de las Mujeres, por conducto de las unidades administrativas competentes, asumirá la representación del organismo público descentralizado para realizar todos los actos jurídicos, administrativos, presupuestarios, financieros, contables, fiscales, patrimoniales, laborales, jurisdiccionales y de cualquier otra naturaleza que resulten necesarios para concluir el proceso de liquidación y extinción del organismo, así como para atender, sustanciar, promover, comparecer, contestar, dar seguimiento y resolver cualquier procedimiento, juicio, recurso, requerimiento, auditoría, fiscalización, revisión o acto de autoridad que se encuentre en trámite o que se inicie con posterioridad a su extinción hasta su total conclusión. Asimismo, el liquidador designado quedará facultado para ejercer los derechos, cumplir obligaciones y realizar las gestiones necesarias ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, al servicio de la administración tributaria SAT, órganos constitucionales autónomos, organismos públicos, tribunales, personas físicas o morales, instituciones financieras y cualquier otra instancia pública o privada, pudiendo suscribir los documentos, convenios, actas y demás instrumentos jurídicos que resulten indispensables para la debida conclusión de los asuntos derivados de la liquidación de la extinción del organismo. **ARTÍCULO OCTAVO.** Al personal adscrito al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, que será transferido a la Secretaría de las Mujeres, se les serán respetados los derechos laborales adquiridos, antigüedad, prestaciones y condiciones generales de trabajo que resulten aplicables. La readscripción del personal no constituirá por sí misma terminación de la relación laboral ni afectación a los derechos previamente adquiridos. **ARTÍCULO NOVENO.** Cuando una ley, reglamento, decreto, acuerdo o disposición general refiera al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, se entenderá conferida a la Secretaría de las Mujeres en tanto se realizan las modificaciones necesarias. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a realizar las adecuaciones presupuestales, materiales y de recursos humanos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Todos los procesos de orden jurídico de diversa naturaleza que se encuentren en sustanciación al momento de la transición serán asumidos por la Secretaría de las Mujeres. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Las disposiciones normativas y administrativas correspondientes al marco jurídico aplicable en materia, deberá adecuarse a los procesos legislativos en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Atentamente, el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Américo Villarreal Anaya y Secretario General de Gobierno, Héctor Joel Villegas González. Es cuanto, Diputada Presidenta, compañeras y compañeros.

Presidenta: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley que rige el funcionamiento de este Congreso, esta Presidencia somete a su consideración para su discusión, la iniciativa de referencia.

¿Alguna Diputada o Diputado desea participar?

Presidenta: Adelante, **Diputada Mercedes Del Carmen Guillén Vicente.**

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidenta. Volviendo a mi modo misterioso que ya algunos extrañan. Quiero razonar mi voto a favor de este dictamen. Después de haber averiguado, en la medida de lo que pude, la diferencia entre un instituto y una secretaría. Cosa que no viene, por supuesto, en el dictamen de referencia. El convertirlo en una secretaría le da muchísimo más valor a las políticas públicas de la mujer. Y yo, como mujer, precisamente por eso, estaría a favor de que se convierta de un instituto que solamente es un, tendrá que pedirle permiso, o le pide permiso a un secretario antes de sentarse en un gabinete, pues prefiero mil veces que esté sentada a la mujer en ese, en ese escenario. Entonces, mi voto será a favor del dictamen. Presidenta, gracias.

Presidenta: Gracias, Diputado.

Presidenta: Adelante, **Diputado Gerardo Peña Flores.**

Diputado Gerardo Peña Flores. Sí, gracias, Presidenta. Solamente comentar que, por supuesto, el tema de la mujer es prioridad para Acción Nacional. Solamente que, al no conocer el documento, comentar, como minutos atrás, al tratarse de algún tipo de ajuste en cuanto a recursos materiales, humanos y financieros, desde luego, pues necesitamos poder estudiar el documento completo para mañana en Pleno, si así va a ser, pues bueno, ya poder tener el razonamiento completo, por eso es en abstención. Sin embargo, desde luego que es un tema que, por supuesto, para Acción Nacional es también prioritario. Gracias.

Presidenta: Gracias.

Presidenta: **Diputada Eva Araceli Reyes González,** adelante.

Diputada Eva Araceli Reyes González. Gracias, Presidenta. Con el permiso de quienes integran esta Diputación Permanente. La protección, garantía y progresividad de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres constituyen uno de los ejes prioritarios para el Gobierno del Estado, dando cumplimiento a los compromisos internacionales sobre el derecho a vivir una vida libre de violencia. Bajo esta premisa, vemos con sumo agrado la acción legislativa puesta a consideración por el Titular del Poder Ejecutivo, mediante la cual se propone la creación de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tamaulipas, con el propósito de dotar a la Administración Pública Estatal en una instancia rectora, de una instancia rectora y especializada en materia de igualdad sustantiva. Es de señalar que dicha propuesta resulta congruente con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, particularmente en el marco estratégico Mujeres Plenas, teniendo entre sus objetivos fortalecer las acciones y mecanismos institucionales, así como garantizar a las mujeres el acceso igualitario, oportunidades y desarrollo. En razón de ello, se considera que la creación de dicha Secretaría

representa una acción fundamental para fortalecer la implementación de las políticas públicas en el Estado, en plena coordinación con los municipios, puntualmente aquellas dirigidas a la seguridad y protección de las niñas y mujeres, edificándose como ente principal para conducir, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones encaminadas a alcanzar estos fines. Cabe destacar que, en los artículos transitorios, dentro del presente proyecto de decreto, se contempla la transferencia de los recursos humanos y materiales del Instituto de las Mujeres a la multicitada Secretaría, así como las acciones administrativas, legislativas, presupuestales y patrimoniales que resulten del proceso de transición institucional, garantizando en todo momento el respeto a los derechos laborales adquiridos, antigüedad, prestaciones y condiciones de trabajo aplicables. Por todo lo anterior, tomando en cuenta que la creación de la Secretaría de las Mujeres en Tamaulipas constituye una medida necesaria para consolidar la coordinación y rectoría de las políticas a nivel estatal y nacional en materia de igualdad sustantiva. Tengo a bien proponer a ustedes en materia... proponer ustedes integrantes de esta Diputación Permanente, nos declaremos a favor de la iniciativa que nos ocupa, logrando establecer de manera permanente la perspectiva de género como un principio orientador de la vida pública del Estado. Es cuanto.

Presidenta: Gracias, Diputada.

Presidenta: Diputación Permanente, al no haber más participaciones, esta Presidencia en términos de lo dispuesto por el artículo 112, numerales 1 y 2 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procederemos a realizar la votación del proyecto de Decreto en forma **económica** del asunto que nos ocupa. Quiénes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en la forma reglamentaria, alzando su mano.

¿A favor?

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Diputación Permanente, de acuerdo con la votación emitida, ha sido **aprobado** por: **5 votos a favor y 1 abstención**.

Presidenta: En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso, elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidenta: Diputación Permanente, una vez dictaminado el asunto, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión en el momento oportuno.

Secretario: Se recibió del **Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza el republicano Ayuntamiento Altamira, Tamaulipas, a donar en favor del Gobierno Federal un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal, identificado como fracción I de la manzana 15 del fraccionamiento Villas del Sol.*** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputado.

Presidenta: ¿Con qué objeto, **Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa**?

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputado Claudio Alberto De Leija Hinojosa. Para solicitar dispensa.

Presidenta: Adelante, **Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa.**

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa. Compañeras y compañeros integrantes de la Diputación Permanente. Con su venia, Diputada Presidenta. Integrante de este órgano parlamentario, en base a lo dispuesto por el artículo 148, numerales 1, 2 y 5, en relación al artículo 54, numeral 1 de la Ley Interna del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Procedo a solicitar la dispensa de turno de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL ESTE PROYECTO SE LE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN ANTE EL CUAL SE TRANSFIERE A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL GRATUITAMENTE LA FRACCIÓN 1 DE LA MANZANA 15 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SOL, PARA LA CREACIÓN DE UN BACHILLERATO NACIONAL MARGARITA MAZA, PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.** La presente propuesta dispensa tiene como propósito el proceder a la discusión y, en su caso, emitir dictamen de proyecto que autoriza la donación de una escuela media superior. Por lo que, al tratarse de un asunto de obvia resolución, a efecto de dar certeza jurídica para la creación de dicho centro educativo, pido se ponga a consideración de ustedes la presente solicitud de dispensa. Es cuanto, compañeras y compañeros.

Presidenta: Diputación Permanente, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno de la iniciativa para proceder a su estudio correspondiente, con apego en lo previsto por el artículo 148, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito someter a consideración de este órgano parlamentario, si se autoriza la misma.

Presidenta: Al efecto, con fundamento en el artículo 112, numerales 1 y 2 de la Ley que rige el funcionamiento de este Congreso, procederemos a realizar la votación en forma **económica** sobre la dispensa de turno, para proceder a su estudio y elaboración del dictamen del asunto que nos ocupa. Quiénes se pronuncien a favor de la dispensa de turno de la presente acción legislativa, sírvanse manifestarlo en la forma correspondiente.

¿A favor?

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Diputación Permanente de acuerdo con la votación emitida, la dispensa de turno para proceder a su estudio y elaboración del dictamen, ha sido **aprobada** por: **4 votos a favor, 2 abstenciones.**

Presidenta: En virtud que ha sido aprobada la dispensa, solicito a la **Diputada Eva Araceli Reyes González,** dar lectura íntegra de la iniciativa que se ha dado cuenta.

Secretaria: Con gusto, Presidenta. Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Ciudad Victoria, Tamaulipas. El suscrito Doctor Armando Martínez Manríquez, Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, quien actúa con el Secretario de Ayuntamiento, Licenciado José Francisco Pérez Ramírez, quien autoriza y da fe en términos del artículo 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracciones, I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción IV, 64, fracción IV, 68, 130, 131, de la Constitución Política del Estado; 3, 4, 49, fracciones II y XLIII, 51, segundo párrafo, inciso b), 2).- 53, 55, fracciones IV y XIV y 68, fracción V del

Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con el debido respeto, comparecemos ante esa Honorable Representación popular, promoviendo Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la celebración de un contrato de donación mediante el cual se transfiere gratuitamente un predio, propiedad del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a favor del Gobierno Federal, para la creación de un Bachillerato Nacional Margarita Maza, donación que tiene como propósito dar certeza jurídica al inmueble en cuestión y así poder garantizar que las y los jóvenes de sectores prioritarios tengan una opción digna y cercana de educación media superior, con base en los siguientes: **ANTECEDENTES. PRIMERO.-** Que el municipio de Altamira Tamaulipas, es propietario del inmueble ubicado en la manzana 15 del Fraccionamiento Villas del Sol, el cual fue adquirido mediante contrato de donación de fecha 06 de Noviembre de 2023, según la inscripción segunda, mediante escritura pública número 26, 339, volumen 1109, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Corona Álvarez, Notario Público número 113 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en Tampico, Tamaulipas, inscrito en el instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca número 6149, del municipio de Altamira, Tamaulipas. (Anexo 1). **SEGUNDO.-** El día viernes 17 de julio del año 2026, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, por Acuerdo de Cabildo Número 2026-SE-XII-02 aprobó por UNANIMIDAD de votos de los miembros del Cabildo presentes y los que se encontraban de manera virtual, la subdivisión del predio identificado como Finca No. 6149, manzana 15, del Fraccionamiento “Villas del Sol”, el cual cuenta con una superficie total de 8,154.47 m², propiedad del R. Ayuntamiento de Altamira. Dicha subdivisión tiene la finalidad de desprender la fracción 1, la cual contará con una superficie de 1,703.58 m² y mantendrá su destino original como área de equipamiento. Asimismo, se aprobó por UNANIMIDAD de votos de los miembros del Cabildo, la donación a título gratuito de la fracción 1, identificada como Finca No. 6149, manzana 15, del Fraccionamiento “Villas del Sol”, con una superficie de 1,703.58 m², resultante de la subdivisión antes mencionada, a favor del Gobierno Federal, con el destino único y exclusivo de la creación, construcción y operación de infraestructura educativa que beneficie directamente a la comunidad. (Anexo 2). **CONSIDERANDO. PRIMERO.-** Que el Municipio es una Institución de Orden Público, base de organización política y administrativa del Estado de Tamaulipas, dotado de personalidad Jurídica y Patrimonio propios, autónomo en su Régimen interior y con la libre Administración de su Hacienda, Recursos y Servicios Públicos, sin mayores límites que los expresamente señalados en las Leyes. **SEGUNDO.-** Que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento elegido democráticamente y, que la representación del Ayuntamiento en la materia que ocupa el presente, se encuentra conferida al Presidente Municipal, cargo que el suscrito ocupó actualmente en virtud de haber sido debidamente electo como obra en la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento, emitida por el instituto Electoral de Tamaulipas a través del Consejo Municipal Electoral de Altamira, Tamaulipas de fecha 6 de junio de 2024, así como en la publicación respectiva de fecha 28 de agosto de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, foja 17, cuya copia se adjunta. (Anexo 3). **TERCERO.-** Que de conformidad con los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le confiere a los Ayuntamientos el carácter de autónomos, por ello es preciso que, esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro país se vea fortalecida en todos los ámbitos de su administración; en ese contexto, y correlacionado con lo preceptuado por el artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas que establece que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en sus leyes, el R. Ayuntamiento de Altamira, ejerce esa autonomía. **CUARTO.-** Conforme con lo dispuesto por el artículo 49, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, los Ayuntamientos están facultados para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades; asimismo, el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, otorga la facultad al Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del Poder Público. **QUINTO.-** Es

aplicable lo dispuesto en el artículo 5, numeral 1, inciso i) de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, que establece que corresponde a los Ayuntamientos adquirir bienes inmuebles o celebrar los actos jurídicos que impliquen la transmisión a título gratuito de los bienes del dominio privado; y, en su numeral 2, cita que, para el ejercicio de las facultades anteriores, los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados. Lo anterior, atendiendo a la clasificación que, de los bienes señala la referida Ley, en sus artículos 13, 19, 20, 21, 29, 30 y 32. **SEXTO.**— Asimismo, es aplicable lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en sus numerales 11, que dispone que lo relativo a los bienes muebles e inmuebles localizados en el Estado se regirá por sus disposiciones; y se describe en su diverso artículo 664, que, los bienes inmuebles son: el suelo y las construcciones adheridas a él; así como todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble del objeto a él adherido, y artículo 1658 que señala que la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes reservándose en este caso los necesarios para subsistir. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Con el fin de fortalecer el Bachillerato Nacional, a iniciativa de la Presidenta Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, y con el propósito de que las y los estudiantes cuenten con más planteles cerca de sus hogares, la Subsecretaría de Educación Media Superior, Tania Rodríguez Mora, anunció la construcción de 100 Bachilleratos Nacionales “Margarita Maza” en el año conmemorativo de esta figura histórica, los cuales generarán 30 mil lugares adicionales. Nuestro Ayuntamiento consciente de que la educación es un derecho humano fundamental que potencia el desarrollo personal, fomenta el pensamiento crítico y otorga las herramientas necesarias para alcanzar una mejor calidad de vida, impulsando la transformación y el progreso de la sociedad, y como respuesta a la necesidad de dotación de infraestructura, consideramos de suma importancia que se apruebe la donación referida, a fin de que el Gobierno Federal pueda realizar una inversión económica de infraestructura para habilitar en dicho inmueble un bachillerato que pueda operar bajo un esquema flexible e integral diseñado para jóvenes de 15 a 17 años. En virtud de lo antes narrado, mediante sesión de cabildo se aprobó por unanimidad de votos que el inmueble propiedad del Ayuntamiento identificado como manzana 15, por la Avenida Álvaro Obregón entre las calles Francisco I. Madero y Rodríguez Alcaine del Fraccionamiento Villas del Sol, con clave catastral 04-01-07-416-001, inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo la FINCA 6149 de Altamira, Tamaulipas con una superficie total de 8, 154.47 m². fuera subdividido en 2 fracciones, a fin de donar una fracción al Gobierno Federal para la creación de un Bachillerato Nacional Margarita Maza; en virtud de lo cual la Dirección de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de Altamira Tamaulipas mediante el oficio ALT/SOPDUEMA/DDU/RSG/11561/2026 emitió la autorización de la subdivisión del inmueble mencionado, quedando de la siguiente forma: **FRACCIÓN 1 (A DESPRENDER).** Superficie: 1, 703.58 M² AL NORTE: En 54.14 ml con privada Álvaro Obregón. AL SUR: En 49.52 ml con fracción “A” de la misma manzana 15. AL ESTE: En 33.00 ml con propiedad privada. AL OESTE: En dos medidas, la primera de 13.91 ml con fracción “A” de la misma manzana 15 y la segunda de 19.09 ml con calle Viña de mar. **FRACCIÓN 2 (EN RESERVA).** Superficie: 6, 450.89 M² AL NORTE: En 2 medidas, la primera de 74.96 ml con Calle Álvaro Obregón, y la segunda de 49.52 ml con la fracción “B” de la misma manzana 15. AL SUR: En 119.27 ml con propiedad privada. AL ESTE: En 56.13 ml con propiedad privada. AL OESTE: En dos medidas, la primera de 46.69 ml con Calle Francisco I. Madero y la segunda de 13.91 ml con fracción “B” de la misma manzana 15. Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, así como conscientes de que dada la naturaleza y utilidad social que corresponden a los bienes de uso común, el interés público exige de los Poderes Estatales el ejercicio en ellos de su soberanía en favor de la población, venimos a solicitar respetuosamente a este Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, tenga a bien a aprobar la expedición del siguiente: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A DONAR EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, UN PREDIO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1, DE LA MANZANA 15 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SOL, CON UNA SUPERFICIE DE 1,703.58 M². ARTÍCULO PRIMERO.**

Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a donar un predio de la hacienda pública municipal, al Gobierno Federal, para que cree, construya y opere una infraestructura educativa; dicho inmueble se identifica como fracción 1, de la manzana 15, por la Avenida Álvaro Obregón entre las calles Francisco I. Madero y Rodríguez Alcaine del Fraccionamiento Villas del Sol, con una superficie de 1,703.58 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 54.14 ml con privada Álvaro Obregón. AL SUR: En 49.52 ml con fracción "A" de la misma manzana 15 y la segunda de 19.09 ml con calle Viña de mar. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor del Gobierno Federal, para la creación un Bachillerato Nacional Margarita Maza, y otorgue al Gobierno Federal el título que ampare la legítima propiedad del predio donado, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas. **ARTÍCULO TERCERO.** Efectuada la operación de Donación, del bien inmueble materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ATENTAMENTE, DR. ARMANDO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ. PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO 2024-2027. LIC. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.** Es cuanto.

Presidenta: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley que rige el funcionamiento de este Congreso, esta Presidencia somete a su consideración para su discusión, la Iniciativa de Decreto de referencia.

Presidenta: ¿Alguna Diputada o Diputado que desea participar?

Presidenta: Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa, adelante.

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa. Con la venia de la Presidencia. Mesa Directiva. Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. No quisiera articular tanto este, este, esta iniciativa que nos presenta el Cabildo de Altamira, pero siempre voy a estar a favor de la educación. Y pues, en primer término, resulta oportuno precisar que la acción legislativa sometida al análisis tiene como objeto autorizar al municipio de Altamira, Tamaulipas, la donación a la Federación para construir un Bachillerato Nacional, "Margarita Masa". Dentro de la legalidad y las atribuciones municipales, tiene el derecho de poder hacerlo el municipio y pido el voto a favor, ya que es un acto en el que está a favor de la educación. De hecho, es felicito, felicito esta acción legislativa del Municipio de Altamira, Tamaulipas, en favor de este, de la juventud en su municipio. Es cuanto, compañeras y compañeros.

Presidente: Adelante, Diputado Gerardo Peña Flores.

Diputado Gerardo Peña Flores. Sin duda, todo lo que sea en favor de la educación, Acción Nacional desde luego que lo respalda. Sin embargo, y siendo consistente con mi postura de conocer el documento para efecto de hacer el razonamiento de manera profesional como debe de hacerse, eh, pedir nada más tener el documento para que, si el día de mañana se estaría presentando en Pleno, pues poder ya hacer lo correspondiente en ese foro. Es cuanto. Gracias.

Presidenta: Se hace de conocimiento de Servicios Parlamentarios la solicitud del documento.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Diputación Permanente...

Presidenta: También para la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, por favor.

Presidenta: Diputación Permanente, al no haber más participaciones, esta Presidencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 112, numerales 1 y 2, de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procederemos a realizar la votación del proyecto de Decreto en forma **económica** del asunto que nos ocupa. Quiénes se pronuncian a favor, sírvanse manifestarlo en la forma reglamentaria, alzando su mano.

¿A favor?

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Diputación Permanente, de acuerdo con la votación emitida, ha sido **aprobado** por: **4 votos a favor, 2 abstenciones.**

Presidenta: En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso, elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidenta: Diputación Permanente, una vez dictaminado el asunto, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión en el momento oportuno.

Secretario: Se recibió del **Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para que, se celebre un convenio de colaboración con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para la Conservación y Mantenimiento de la Avenida Las Américas.*** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: ¿Con que objeto, **Diputada Francisca Castro Armenta?** Adelante.

Diputada Francisca Castro Armenta. Honorable Diputación Permanente. Con permiso, Diputadas, Diputada Presidenta y Diputados y Diputados. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numerales 1, 2 y 5, en relación al artículo, el artículo 54, numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurro a solicitar la dispensa de turno de la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la celebración de convenio con la SICT, Secretaría de Infraestructura, Comunicación y Transporte. Presentada por el municipio de Matamoros. La solicitud de dispensa tiene como finalidad iniciar la discusión y, en su caso, dictaminar el proyecto que busca autorizar al Ayuntamiento de Matamoros a dar mantenimiento a un tramo carretero de acceso al municipio, por lo que, al tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, dada la necesidad de iniciar los trabajos administrativos para lograr el objetivo ya comentado, solicito se someta a la consideración de esta representación la presente. Es cuanto.

Presidenta: Diputación Permanente, en virtud de haberse solicitado la dispensa del turno de la iniciativa para proceder a su estudio correspondiente, con apego en lo previsto por el artículo 148, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito someter a consideración de este órgano parlamentario si se autoriza la misma.

Presidenta: Al efecto, con fundamento en el artículo 112, numerales 1 y 2 de la Ley que rige el funcionamiento de este Congreso, procederemos a realizar la votación en forma **económica** sobre la dispensa de turno, para proceder a su estudio y elaboración del dictamen del asunto que nos ocupa. Quiénes se pronuncien a favor de la dispensa del turno de la presente acción legislativa, sírvanse manifestarlo en la forma correspondiente.

¿Quiénes estén a favor?

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Diputación Permanente, de acuerdo con la votación emitida, la dispensa de turno para proceder a su estudio y a la elaboración del dictamen, ha sido **aprobada** por: **4 votos a favor, 2 abstenciones**.

Presidenta: En virtud que ha sido aprobada la dispensa, solicito al **Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa**, dé lectura íntegra de la iniciativa que se ha dado cuenta.

Secretario: Con mucho gusto, Diputada Presidenta. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Licenciado José Alberto Granados Favila, Presidente Municipal; Licenciado Julio Hernández Mendiola, Segundo Síndico; y Licenciado Cuauhtémoc Manuel Perusquía Ramírez, Secretario del Ayuntamiento, todos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestros cargos confieren los artículos 115, fracciones I, II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 130, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 4, 49, fracción II, 54, 55 y 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA QUE CELEBRE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA AVENIDA DE LAS AMÉRICAS**, en tenor de la siguiente. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 130, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establecen en conjunto que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados de la República Mexicana, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, una Sindicatura y hasta quince Regidurías, de conformidad con los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género, igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público municipal. Asimismo, disponen que el Municipio está investido de personalidad jurídica, con facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley. Entre los servicios públicos a su cargo, relativo a calles, parques, jardines y su equipamiento, que es fundamental y desempeña un papel esencial en el desarrollo propio de Matamoros. En este contexto, en el año 2023, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes construyó la Avenida las Américas de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, que inicia en la calle Primero de Mayo hasta el Puente Internacional, con

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

una longitud de 2.4 kilómetros de la Avenida Hidalgo a las Américas, obra pública financiada por el Fondo Nacional de Infraestructura. Esta avenida desempeña un papel fundamental en la movilidad de Matamoros y su funcionamiento requiere del esfuerzo de las autoridades federales y municipales, mediante la celebración de un convenio de colaboración entre Municipio y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para su conservación y mantenimiento, el cual propone, más no se limita a inspecciones regulares y evaluaciones de la avenida, reparación y mantenimiento de pavimento, señalización y elementos de seguridad, coordinación para proyectos de mejora y expansión de la infraestructura vial. En este aspecto, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en el artículo 49, fracciones II, IV, XXIII, XXXII, establece entre las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las de iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado, de los asuntos de sus respectivas localidades; intervenir y cooperar con toda la clase de autoridades y organismos que promueven o ejecuten actividades de interés municipal; proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para la creación, sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos municipales y celebrar convenios con la Federación y otros municipios, con sujeción a la ley, previa aprobación del Congreso. En ese sentido, el Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, en su décima novena sesión ordinaria, celebrada el 14 de octubre de 2025, autorizó que el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, previa aprobación del Congreso del Estado de Tamaulipas, celebre un convenio de colaboración con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para la conservación y mantenimiento de la Avenida las Américas de esta ciudad. En virtud de lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, para su estudio y aprobación y en su caso, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para que celebre un convenio de colaboración con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para la conservación y mantenimiento de la Avenida las Américas. **ARTÍCULO ÚNICO.** Se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, celebrar convenio de colaboración para la conservación y mantenimiento de la Avenida de las Américas en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, que inicia en la calle Primero de Mayo hasta el Puente Internacional, con una longitud de 2.4 kilómetros, que celebran, por una parte, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de su titular, el C. Maestro Jesús Antonio Esteva Medina, asistido por el Subsecretario de Infraestructura, el Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala y el Ingeniero Mario Mata Reséndiz, en su carácter de Director General del Centro de SICT de Tamaulipas y, por la otra parte, el Ayuntamiento de Matamoros, representado, representado en ese acto por Licenciado José Alberto Granados Favila, en su carácter de Presidente Municipal, asistido por el Licenciado Cuauhtémoc Manuel Perusquía Ramírez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y el C. Julio Hernández Mendiola, en su carácter de Segundo Síndico, a quienes en lo sucesivo y para efectos del convenio se les denominará la Secretaría y el Municipio, respectivamente, a quienes en forma conjunta se les denomina las partes, ambos de acuerdo en someterse al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas, mismos que son parte integral de la iniciativa. Suscriben el Subsecretario de Infraestructura, Ingeniero Mario Mata Reséndiz, Director General del Centro de Tamaulipas de Comunicaciones de Tamaulipas, por la Presidencia Municipal de Matamoros el Licenciado José Alberto Granados Favila, Presidente Municipal; Licenciado Cuauhtémoc Manuel Perusquía Ramírez, Secretario del Ayuntamiento y el C. Julio Hernández Mendiola, Segundo Síndico. **TRANSITORIOS.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Artículo Segundo. Las cláusulas y condiciones bajo las cuales autoriza el presente Convenio, así como las modificaciones que en el futuro se acuerden, son responsabilidad exclusiva de las autoridades federales y municipales que son parte de este. Es cuanto, compañeras y compañeros.

Presidenta: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley que rige el funcionamiento de este Congreso, esta Presidencia somete a su consideración para discusión la Iniciativa de Decreto de referencia.

¿Alguna Diputada o Diputado desea participar?

Presidenta: Adelante, **Diputada Francisca Castro Armenta.**

Diputada Francisca Castro Armenta. Con mucho respeto, saludo a las y los integrantes de esta Diputación Permanente, al personal técnico que nos acompaña en esta sesión y a la ciudadanía tamaulipeca que da seguimiento a nuestro trabajo a través de las distintas plataformas digitales. La iniciativa que se encuentra a nuestra consideración busca autorizar al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, celebrar un convenio de colaboración con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para la conservación y mantenimiento de la Avenida Las Américas. El objeto es claro y de gran relevancia para nuestra frontera, el cual es conservar y mantener una vialidad estratégica de 2.4 kilómetros que conecta la calle Primero de Mayo con el Puente Internacional, una arteria fundamental para la movilidad de personas y mercancías y por consecuencia, para la actividad económica y comercial de Matamoros y de todo Tamaulipas. La Avenida Las Américas forma parte de una zona de enorme importancia para el intercambio comercial y turístico entre México y Estados Unidos. Su adecuado mantenimiento representa mejores condiciones de movilidad, mayor seguridad vial y una infraestructura acorde con las necesidades de una ciudad fronteriza que tiene una participación fundamental en la dinámica económica de nuestra entidad. El convenio que se somete a nuestra consideración establece una coordinación entre el Gobierno Federal y el Municipio de Matamoros para que dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, se lleven a cabo acciones de conservación, mantenimiento, supervisión y seguimiento de esta vialidad, lo cual fortalece la coordinación institucional y permite que el Municipio participe activamente en la atención de las necesidades de conservación y mantenimiento de esta importante vía, estableciendo con claridad las responsabilidades de cada una de las partes. Es importante señalar que, con la aprobación de este decreto, el Municipio de Matamoros puede formalizar un instrumento de colaboración con una dependencia del Gobierno Federal orientado a atender una necesidad concreta de infraestructura y movilidad. Por ello, compañeras y compañeros legisladores, considero que este asunto debe atenderse con responsabilidad, pero también con sentido de oportunidad. Matamoros necesita infraestructura que esté a la altura de su condición de ciudad fronteriza, Tamaulipas necesita vialidades que acompañen su crecimiento económico y nuestra frontera necesita instituciones que sepan coordinarse para resolver. Porque cuando hablamos de infraestructura, hablamos de movilidad, de desarrollo y cuando hablamos de nuestras fronteras, hablamos del futuro económico de Tamaulipas, ya que una frontera fuerte comienza con caminos seguros, infraestructura funcional y gobiernos que trabajan juntos para que nuestra gente avance. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidenta: Diputación Permanente, al no haber más participaciones, en términos por lo dispuesto por el artículo 112, numerales 1 y 2 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procederemos a realizar la votación del proyecto de Decreto en forma económica del asunto que nos ocupa. Quiénes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

¿Quiénes estén a favor?

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Diputación Permanente, de acuerdo con la votación emitida, ha sido **aprobada por 4 votos a favor, 2 abstenciones.**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso, elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidenta: Diputación Permanente, una vez dictaminado el asunto, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión en el momento oportuno.

Secretario: Se recibió del **Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la desincorporación de patrimonio municipal y donación de área de equipamiento a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de que se realicen las acciones necesarias para la construcción y operación del Centro de Educación y Cuidado Infantil.** Es cuanto, Diputada Presidenta

Presidenta: ¿Con qué objeto, **Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa**?

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa. Solicitar dispensa.

Presidenta: Adelante, **Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa.**

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa. Muchas gracias, compañeras y compañeros. Con su venia, Diputada Presidenta. Integrantes de este órgano parlamentario, en base a lo dispuesto por el artículo 148, numerales 1, 2 y 5, en relación al artículo 54, numeral 1, de la Ley interna del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedo a solicitarles la dispensa de turno de la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la donación de un predio de la Hacienda Municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, destinado para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil, promovida por el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas. La presente propuesta de dispensa tiene como propósito el de proceder a la discusión y, en su caso, emitir dictamen del proyecto que autoriza la donación al IMSS para la creación de un CECI, por lo que, al tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, a efecto de dar certeza jurídica para la creación del Centro de Educación y Cuidado Infantil del IMSS, pido se ponga a consideración de mis compañeras y compañeros integrantes de esta Diputación Permanente la presente solicitud de dispensa. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Diputación Permanente, en virtud de haberse solicitado la dispensa del turno de la iniciativa para proceder a su estudio correspondiente, con apego en lo previsto en el artículo 148, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito someter a consideración de este órgano parlamentario, si se autoriza la misma.

Presidenta: Al efecto, con fundamento en el artículo 112, numerales 1 y 2 de la Ley que rige el funcionamiento de este Congreso, procederemos a realizar la votación en forma económica sobre la dispensa de turno, para proceder a su estudio y elaboración del dictamen del asunto que nos ocupa. Quiénes se pronuncian a favor de la dispensa del turno de la presente acción legislativa, sírvanse manifestarlo en la forma correspondiente.

¿Quiénes estén a favor?

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Diputación Permanente, de acuerdo con la votación emitida, la dispensa de turno para proceder a su estudio y elaboración del dictamen, ha sido **aprobada** por: **4 votos a favor, 2 abstenciones.**

Presidenta: En virtud que ha sido aprobada la dispensa, solicito a la **Diputada Eva Araceli Reyes González**, dar lectura íntegra de la iniciativa que se ha dado cuenta.

Diputada Eva Araceli Reyes González. Con gusto, Presidenta. Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 66 Legislatura, Ciudad Victoria, Tamaulipas, presente. El suscrito, Doctor Armando Martínez Manríquez, Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, quien actúa como el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado José Francisco Pérez Ramírez, quien autoriza y da fe en términos del artículo 68, fracción V, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción IV, 64, fracción V, 68, 130 y 131 de la Constitución Política del Estado; 3, 4, 49, fracciones II y XLIII, 51, segundo párrafo, inciso b), 2, 53, 55, fracciones IV y XIV, y 68, fracción V, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Con el debido respeto, comparecemos ante esta Honorable representación popular, promoviendo **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REVOQUE LA DONACIÓN AUTORIZADA A TRAVÉS DEL DECRETO NÚMERO 66-976, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA MARTES 24 DE FEBRERO DEL 2026 Y A LA VEZ, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DONACIÓN DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA CALLE JESÚS LEOS TORRES, NÚMERO 100, IDENTIFICADA COMO LOTE 01, MANZANA 12, CON UNA SUPERFICIE DE 2,913.64 M², LOCALIZADO EN EL FRACCIONAMIENTO SECCIÓN 3 PETROLEROS DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS**, con base a los siguientes antecedentes. **PRIMERO.** El día jueves 29 de enero del año en curso, se llevó a cabo la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, del periodo 2024-2027 y, por acuerdo de Cabildo Número 2026-SO31-03, se aprobó por unanimidad de votos de los miembros del Cabildo la desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como Lote 01, manzana 12, con una superficie de 2,913.64 m², localizado en el fraccionamiento Sección 3 Petroleros, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 8568 del Municipio de Altamira, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el objeto de que se llevarán a cabo las acciones necesarias para la construcción y operación del Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI). Iniciativa que fue aprobada mediante Decreto 66-976, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día martes 24 de febrero del 2026. **SEGUNDO.** Si bien es cierto que durante el mes de enero se autorizó la donación del predio antes mencionado, es importante señalar que, debido a que se trata de un proyecto de ejecución multianual cuya magnitud, alcance y característica requieren de un periodo mayor para su adecuada ejecución y conclusión, resulta necesario disponer de un plazo suficiente para atender de manera oportuna las distintas etapas que conforman el proyecto. Lo anterior, considerando que la ejecución de los trabajos se encuentra programada para desarrollarse en diferentes etapas, se requiere contar con el tiempo necesario para llevar a cabo el suministro, recepción y disponibilidad de los materiales, así como para dar continuidad a los trabajos de manera ordenada y conforme al programa de ejecución establecido. En ese sentido, resulta esencial que la donación del inmueble en cuestión se lleve a cabo conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, con el fin de cumplir las metas y objetivos previstos, así como garantizar que las actividades constructivas se desarrollen de manera adecuada, observando en todo momento las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y las disposiciones aplicables, procurando con ello la correcta ejecución y conclusión del proyecto. **TERCERO.** El día jueves 12 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, del periodo 2024-2027 y, por acuerdo de Cabildo Número 2026-SO-

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

XLIV-02, se aprobó por unanimidad de votos de los miembros del Cabildo revocar el acuerdo de Cabildo 2026-SO-XXXI-03, aprobado por unanimidad de votos en la trigésima primera sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de enero del año en curso, mismo que refiere a la desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento ubicado en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como Lote 01, manzana 12, con una superficie de 2,913.64 m², localizado en el fraccionamiento Sección 3 Petroleros, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la finca 80568 del municipio de Altamira, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el objeto de que se realicen las acciones necesarias para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI); por lo tanto, dicho acuerdo quedó sin efecto y, por consiguiente, se solicitó que se remitiera al Congreso del Estado de Tamaulipas para los efectos legales a que haya lugar, así como al Periódico Oficial del Estado para su conocimiento. **CUARTO.** En la misma Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, del periodo 2024-2027, se aprobó el siguiente acuerdo que a la letra dice: 2026-SO-XLIV-13. Se aprueba por unanimidad de votos de los miembros del Cabildo la desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como Lote 01, manzana 12, con una superficie de 2,913.64 m², localizada en el fraccionamiento Sección 3 Petroleros, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la finca número 80568 del municipio de Altamira, Tamaulipas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el objeto de que se realicen las acciones necesarias para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI). Asimismo, se autoriza que las acciones emprendidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para la construcción de este Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), así como la documentación, informes y constancias que obran en el expediente, acreditan que se trata de un proyecto de ejecución multianual. En consecuencia, dicho supuesto se actualiza conforme a lo previsto en el artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas. **QUINTO.** Algunas investigaciones han demostrado que los lugares seguros, como los centros de educación, pueden ayudar a los niños a adquirir capacidades cognitivas y lingüísticas y prepararlos para su posterior éxito escolar, además de reducir la frecuencia de las dificultades emocionales. Por lo tanto, no está por demás precisar que es de suma importancia que se apruebe la desincorporación y donación del inmueble antes mencionado para que en él se construya un Centro de Educación y Cuidado Infantil, ya que proporciona a las madres un entorno seguro y profesional para el cuidado de sus hijos mientras ellos trabajan o estudian, lo que reduce significativamente su estrés y ansiedad, permitiéndole a la madre enfocarse en su empleo, sabiendo que su hijo está en un lugar seguro, favoreciendo su productividad y participando en la fuerza laboral. Considerando primero, el municipio es una institución de orden público, base de organización política y administrativa del Estado de Tamaulipas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda, recursos y servicios públicos sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. **Segundo.** Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento elegido democráticamente y que la representación del Ayuntamiento en la materia que ocupa el presente se encuentra conferida al Presidente Municipal, cargo que el suscrito desempeña actualmente en virtud de haber sido debidamente electo, como obra en la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento emitida por el Instituto Electoral de Tamaulipas, a través del Consejo Municipal Electoral de Altamira, Tamaulipas, de fecha 6 de junio de 2024, así como en la publicación respectiva de fecha 28 de agosto del 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, hoja 17, cuya copia se adjunta. Anexo 3. **Tercero.** De conformidad con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le confiere a los Ayuntamientos el carácter de autónomos. Por ello, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los ayuntamientos en nuestro país se vea fortalecida en todos los ámbitos de su administración. En ese contexto y correlacionado con lo preceptuado en el artículo 30 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que establece que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda,

recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en sus leyes. El Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, ejerce esa autonomía. **Cuarto.** Conforme con lo dispuesto por el artículo 49, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, los ayuntamientos están facultados para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades. Asimismo, el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas otorga la facultad al Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público. **Quinto.** Es aplicable lo dispuesto en el artículo 5, numeral I, inciso i), perdón, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, que establece que corresponde a los ayuntamientos adquirir bienes inmuebles o celebrar los actos jurídicos que implican la transmisión a título oneroso o gratuito de los bienes de dominio privado. Y en su numeral 2 cita que, para el ejercicio de las facultades anteriores, los ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados. Lo anterior, atendiendo a la clasificación de los bienes señalada, señala que de los bienes que señala la referida Ley en sus artículos 13 y demás aplicables. Asimismo, es aplicable lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en sus numerales 11, que dispone que lo relativo a los bienes muebles e inmuebles localizados en el Estado se regirá por sus disposiciones, y se describe en su artículo 664 que los bienes inmuebles son el suelo y las construcciones adheridas a él, así como todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no puede separarse sin deterioro del mismo inmueble, del objeto o el adherido. Artículo 1658, que señala que la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra gratuitamente una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir. **Exposición de Motivos.** Como parte de los cien compromisos de la Presidenta de México, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, con el pueblo de México, se estableció la política de cuidados y se han puesto en marcha los Centros de Educación y Cuidado Infantil (CECI), en donde los niños y las niñas se educan, se cuidan y se acompañan en entornos seguros y llenos de afecto. De acuerdo con las estadísticas, en México, 7 de cada 10 mujeres jóvenes y 8 de cada 10 mujeres adultas que no trabajan, señalan que no pueden hacerlo porque realizan labores del hogar o porque deben cuidar a sus hijos. Por ello, con los CECI se busca que el cuidado deje de recaer en los hombros de las mujeres y se convierta en una responsabilidad con el Estado. Es por ello que el objetivo es la construcción de 1,000 nuevos CECI en el país. La construcción de un CECI, Centro de Educación y Cuidado Infantil, es una obra multianual por varias razones, tales como la magnitud y complejidad de la obra, la disponibilidad presupuestaria y ejecución por etapas, tiempos de ejecución, proceso de contratación y supervisión, continuidad de la inversión, equipamiento, puesta en operación y la planeación financiera de largo plazo. En virtud de lo cual, fue necesario que el día 12 de agosto del año en curso, mediante el Acuerdo 2026-SO-XLIV-02, se aprobara por unanimidad de votos de los miembros del Cabildo revocar el Acuerdo de Cabildo 2026-SO-XXXI-03, aprobado por unanimidad de votos en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de enero del año en curso, mismo que refiere a la desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como Lote 01, manzana 12, con una superficie de 2,913.64 m², localizado en el fraccionamiento Sección 3 Petroleros, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 80,568 del municipio de Altamira, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el objeto de que se realicen las acciones necesarias para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI). Dicho acuerdo se realiza con el Decreto, se relaciona con el Decreto número 66-976, publicado por el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 24 de febrero de 2026. Por lo tanto, queda sin efecto y, en consecuencia, se solicitó que se remitiera al Congreso del Estado de Tamaulipas para los efectos legales a que haya lugar, así como el Periódico Oficial del Estado para su conocimiento. Lo anterior, toda vez que la aprobación de la donación no se había llevado a cabo en términos del artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas. Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, así como consciente de que, dada la naturaleza y utilidad social que corresponden a los bienes del

uso común, el interés público exige de los poderes estatales el ejercicio en ellos de su soberanía a favor de la población, venimos a solicitar respetuosamente a este Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas tenga a bien aprobar la expedición del siguiente: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO 2026-SO-XXXI-03, AUTORIZADO A TRAVÉS DEL DECRETO NÚMERO 66-976, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA MARTES 24 DE FEBRERO DEL 2026 Y, A SU VEZ, SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DONACIÓN DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADA EN LA CALLE JESÚS LEOS TORRES, NÚMERO 100, IDENTIFICADA COMO LOTE 01, MANZANA 12, CON UNA SUPERFICIE DE 2,913.64 M², LOCALIZADO EN EL FRACCIONAMIENTO SECCIÓN 3 PETROLEROS, INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, BAJO LA FINCA NÚMERO 80,568 DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).** **ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la revocación del Acuerdo de Cabildo 2026-SO-XXXI-03, aprobado a través del Decreto número 66-966, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día martes 24 de febrero de 2026, mediante el cual se autorizó al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la desincorporación del patrimonio municipal y donación de un predio de su propiedad a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento ubicado en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como Lote 01, manzana 12, con una superficie de 2,913.64 m², localizado en el fraccionamiento Sección 3 Petroleros, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 80,568 del municipio de Altamira, Tamaulipas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). **ARTÍCULO TERCERO.** El inmueble referido en el artículo anterior se encuentra actualmente inmatriculado en el Registro en el Instituto Registral y Catastral, bajo la Finca Número 80,568 del municipio de Altamira, Tamaulipas, con clave catastral 040113012001 y con una superficie de 2,913.64 m², con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 95 metros con reserva ecológica; Sur, 78 metros con calle Jesús Leos Torres; Este, 16 metros con lote 3, manzana 1; y Oeste, 57 metros con calle Fausto Cordero. **ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, formalice la celebración del contrato de donación en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mediante el cual adquiere el inmueble antes descrito, señalando que el donatario será quien cubra los gastos que origine la escrituración e inscripción del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas. **ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el objeto de que se realicen las acciones necesarias para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), con las acciones emprendidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para la construcción de este Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), así como la documentación, informes y constancias que obran en el expediente. Se acredita que se trata de un proyecto de ejecución multianual. En consecuencia, dicho supuesto se actualiza conforme a lo previsto en el artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas. **ARTÍCULO SEXTO.** La donación del inmueble antes mencionado se autoriza en términos del artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Atentamente, Doctor Armando Martínez Manríquez, Presidente del Ayuntamiento 2024-2027, y Licenciado José Francisco Pérez Ramírez, Secretario del Ayuntamiento de Altamira. Es cuanto.

Presidenta: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley que rige el funcionamiento de este Congreso, esta Presidencia somete a su consideración para su discusión, la Iniciativa de Decreto de referencia.

¿Alguna Diputada o Diputado que desea participar?

Presidenta: Adelante, **Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa.**

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa. Muchas gracias, compañera Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva. Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación, quienes nos sigan en redes sociales. Primeramente, en la fracción parlamentaria de MORENA, siempre estaremos a favor de la salud, de la educación y del bienestar. Agradecemos las gestiones del Presidente Municipal Armando Martínez Manríquez en Altamira, ya que su municipio tiene, pues, bastante reserva territorial para beneficio, en este caso, de los Altamirenses. En primer término, resulta pertinente precisar que las reservas territoriales están conformadas por bienes inmuebles que integran su patrimonio, que pueden ser materia de donación cuando la transmisión de dominio se encuentre debidamente sustentada en el marco jurídico aplicable y persiga un fin de utilidad pública a través del interés social. Asimismo, derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa, así como la revisión de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, se desprende que dicho ente municipal acredita la legítima propiedad del predio objeto del presente asunto. De igual manera, se advierte que el procedimiento seguido reúne los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, al encontrarse ajustado a Derecho y contar con los elementos necesarios para formalizar la donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Finalmente, por las razones expuestas, estimamos oportuno autorizar al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la donación de referencia al tratarse de una medida de evidente beneficio social y, con ello, se hará posible la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil en favor de la comunidad. Se fortalecerá la infraestructura pública destinada al cuidado de la niñez, se facilitará la permanencia de madres y padres en el ámbito laboral y se contribuirá al desarrollo integral de las niñas y los niños, generando beneficios permanentes para las familias y abonando al bienestar social de los altamirenses. Pido su voto a favor, compañeras y compañeros. Que es una, tiene mucho sentido social esta iniciativa, esta propuesta. Es cuanto, compañera, compañeras y compañeros.

Presidenta: Al no haber más participaciones, en términos por lo dispuesto por la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procederemos a realizar la votación del proyecto en forma económica. Quiénes se pronuncian a favor, levantar su mano.

¿A favor?

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Diputación Permanente, de acuerdo con la votación emitida, ha sido **aprobada** por: **4 votos a favor, 2 abstenciones.**

Presidenta: En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso, elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas.

Presidenta: Diputación Permanente, una vez dictaminado el asunto, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión en el momento oportuno.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Secretario: Se recibió del **Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, la revocación y dejar sin efecto el Decreto número 66-952, Tomo CLI, (quincuagésimo primero) Extraordinario número 02, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de enero del 2026.*** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Con el permiso de las Diputadas y los Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numerales 1, 2 y 5, en relación al artículo 54, numeral 1, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurro a solicitar la dispensa de turno de la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, la revocación de donación en favor del INFONAVIT y reincorporación al patrimonio municipal del predio, presentada por el municipio de Tampico. La solicitud de dispensa tiene como finalidad iniciar la discusión y, en su caso, dictaminar el proyecto que busca autorizar al Ayuntamiento de Tampico la revocación de donación, por lo que, al tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, dada la necesidad de retornar al patrimonio municipal el bien inmueble, solicito se someta a la consideración de esta representación la presente. Es cuanto.

Presidenta: Diputación Permanente, en virtud de haberse solicitado la dispensa del turno de la iniciativa para proceder a su estudio correspondiente, con apego en lo previsto por los artículos 148, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito someter a consideración de este órgano parlamentario se autorice la misma.

Presidenta: Al efecto, con fundamento en la Ley que rige el funcionamiento de este Congreso, procederemos a realizar la votación en forma económica sobre la dispensa de turno, para proceder a su estudio y elaboración del dictamen del asunto que nos ocupa. Quiénes se pronuncien a favor de la misma, levantar su mano.

Presidenta: Ha sido **aprobado** por **unanimidad** de los presentes.

Presidenta: En virtud de que ha sido aprobada la dispensa, solicito al **Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa**, dé lectura íntegra de la iniciativa que ha dado cuenta.

Secretario: Con gusto, Diputada Presidenta. Con la venia de la Diputación Permanente, doy lectura a la iniciativa. Heroica ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, 13 de julio de 2026. Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas. Ciudad Victoria. Presente. Licenciada Mónica Zacil Villarreal Anaya, Presidenta Municipal de Tampico, Tamaulipas. En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción IV, 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3 y 4, 51, inciso b), numeral 4, penúltimo párrafo, 53 y 55, fracciones IV y VI, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. **CONSIDERANDO PRIMERO.** En fecha 29 de septiembre de 2025, se aprobó, por sesión ordinaria de Cabildo número 37, la donación de una superficie de 3,583.64 m² del predio municipal ubicado del lote 13, fracción C del lote 17, manzana s/n, número 109, por la Avenida Mante, entre Privada Real y calle Altamira, del fraccionamiento Colonias de San Gerardo, Tampico, Tamaulipas, a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. **SEGUNDO.** Misma aprobación que fue publicada su autorización en fecha 16 de enero del 2026, mediante Decreto número 66-952, tomo 151, Extraordinario número 02, en el Periódico Oficial del Estado. **TERCERO.** Sin embargo, el proyecto del Infonavit Federal contemplaba la construcción de un millón de viviendas a nivel nacional, objetivo para el cual diversos municipios y ciudades aprobaron y aportaron cantidades considerables de metros, resultando suficiente para el cumplimiento de dicho programa. En consecuencia, actualmente ya no resulta necesaria la donación de dicho predio a favor de citada institución, al haberse cumplido con el objeto del

programa. Por tal razón, se solicita la revocación del Decreto número 66-952, a efecto de que, una vez aprobada la misma, se proceda a la reincorporación del inmueble al patrimonio municipal de Tampico. **SEGUNDO.** Atento a lo anterior y en cumplimiento a los acuerdos de Cabildo antes señalados, y en uso de las facultades que me concede el artículo 51, inciso b), número 4, y artículo 53 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la C. Presidenta Municipal, Licenciada Mónica Zacil Villarreal Anaya, presenta al Honorable Congreso del Estado la siguiente iniciativa de decreto. **ARTÍCULO PRIMERO.** Se revoca y deja sin efectos el Decreto número 66-952, tomo 151, Extraordinario número 02, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de enero del 2026. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se proceda a la reincorporación del inmueble ubicado en el lote 13, fracción C del lote 17, manzana sin número, número 109, por Avenida Mante, entre Privada Real y calle Altamira, del fraccionamiento Colinas de San Gerardo, Tampico, Tamaulipas, con superficie de 3,583.64 m², al patrimonio del municipio de Tampico. **TRANSITORIO ÚNICO.** Este decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Atentamente, la Presidenta Municipal de Tampico, Licenciada Mónica Zacil Villarreal Anaya.

Presidenta: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley que rige el funcionamiento de este Congreso, esta Presidencia somete a su consideración para su discusión, la Iniciativa de Decreto de referencia.

¿Alguna Diputada o Diputado que desea participar?

Diputado Gerardo Peña Flores. Sí, gracias, Presidenta. Nada más para comentar que, a diferencia de las anteriores iniciativas con dispensa, en este caso en lo particular aquí sí tengo el antecedente. De hecho, Acción Nacional votó en contra en su momento de ese punto de acuerdo y, al estarse revocando, pues bueno, además se da la razón al sentido del voto que en su momento y los razonamientos que el PAN había efectuado en función de eso. Es que, en este caso, el voto será a favor. Es cuanto.

Presidenta: Con el permiso de las Diputadas y Diputados, el objeto de esta iniciativa es claro: permitir que un inmueble de 3,583.64 metros, que fue donado para la construcción de viviendas y que finalmente no fue necesario utilizar para este propósito, pueda ser reincorporado al patrimonio del Municipio de Tampico. Esta revocación se plantea debido a que el Programa Federal de Vivienda Infonavit, que motivó la donación del inmueble, ya cumplió con el objetivo previsto al haberse alcanzado la superficie de terreno necesaria mediante las aportaciones realizadas por diversos municipios y ciudades. En consecuencia, el predio municipal ya no resulta necesario para el cumplimiento de dicho programa, por lo que se propone dejar sin efecto la donación y reincorporar al patrimonio municipal. El inmueble se encuentra ubicado en el lote 13, fracción C del lote 17, manzana s/n, 109 por Avenida Mante, entre privada y calle Altamira, del fraccionamiento Colinas de San Gerardo, en Tampico, Tamaulipas. Sin embargo, en su momento, este Congreso autorizó, mediante el Decreto número 66-952, la donación de dicho predio, pero al no verse destinado el inmueble al fin para el cual fue solicitado, resulta necesario generar las condiciones jurídicas para la reincorporación del inmueble a la Hacienda Pública Municipal conforme al marco jurídico aplicable. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidenta: Diputación permanente, al no haber más participaciones, en términos por lo dispuesto por la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procederemos a realizar la votación del proyecto de Decreto en forma económica del asunto que nos ocupa. Quienes se pronuncian a favor, levantar su mano.

Presidenta: Diputación permanente, de acuerdo con la votación emitida, ha sido **aprobado por unanimidad.**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso. Elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas. Una vez dictaminado el asunto, esta presidencia determina que se integre el informe que la diputación permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión en el momento oportuno.

Presidenta: Ahora procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**. Esta Presidenta tiene registro previo para presentar Iniciativas de Decreto de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si alguien de ustedes desea hacer uso de este derecho, para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidenta: Adelante, **Diputada Francisca Castro Armenta**

Diputada Francisca Castro Armenta. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Diputadas y Diputados, miembros del Grupo Parlamentario de MORENA e integrantes de la Diputación Permanente de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 93 numerales 1, 2, y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Acudimos ante este Pleno Legislativo a promover la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se derogan las fracciones IV y V del artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas**, con las bases siguientes. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Desde la publicación de la Primera Ley General de Transparencia, el 4 de mayo de 2015, el Sistema de Transparencia y Acceso a la Información Pública en nuestro país, así como en las entidades federativas, se constituyó bajo un modelo de obligaciones de publicación proactiva, es decir, información cuya publicación no depende del requerimiento de una persona solicitante, sino del cumplimiento estricto de la ley de la materia. Dichas obligaciones se encuentran divididas metodológicamente en dos grandes apartados: las obligaciones comunes, diseñadas para ser aplicadas a la totalidad de los sujetos obligados, y las obligaciones específicas, implementadas para atender la naturaleza y las funciones sustantivas de determinadas autoridades. Sin embargo, en la práctica operativa de los sujetos obligados se ha identificado la persistencia de disposiciones que, bajo el catálogo de específicas, reproducen el mismo mandato sustantivo que ya se encuentra tutelado de manera general en el apartado de obligaciones comunes. Bajo este análisis, encontramos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas el contenido del artículo 57, fracción XXXIV, el cual establece como una obligación común para todos los sujetos obligados publicar las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio. No obstante lo anterior, el artículo 61 de la misma Ley prevé en sus fracciones IV y V obligaciones específicas dirigidas, respectivamente, al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, para transparentar sus sentencias definitivas, y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, para transparentar en versión pública las resoluciones emitidas, por lo que, desde una perspectiva de técnica legislativa racional y de economía procesal normativa, dichas porciones legales incurrir en una evidente redundancia jurídica. Tanto las resoluciones en procedimientos seguidos en forma de juicio como las sentencias definitivas y resoluciones emitidas comparten la misma naturaleza jurídica y el mismo objeto material: garantizar la publicidad de las determinaciones jurisdiccionales. Mantener en el texto legal obligaciones específicas que replican el contenido de una obligación común no solo genera confusión en los sujetos obligados respecto a la carga de reporte en los sistemas informáticos, sino que contraviene los principios de claridad, sencillez y sistematización que deben regir todo ordenamiento jurídico. La existencia de estas fracciones duplicadas propicia cargas administrativas innecesarias, al simular una división de obligaciones que en la práctica operativa y de fiscalización de los portales de transparencia convergen en el mismo repositorio de información. Por lo tanto, resulta necesario sanear el texto de la ley mediante la derogación de las fracciones IV y V del artículo 61 de la ley en cuestión,

eliminando la duplicidad descrita sin que ello merme, debilite o restrinja el derecho humano de acceso a la información, toda vez que la obligación principal de publicar los fallos y resoluciones de dichos órganos con función jurisdiccional queda garantizada por conducto de la obligación común general prevista en el artículo 57, fracción XXXIV de la Ley de la materia. Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración la dispensa de turno para el efecto de proceder a la discusión y, en su caso, la dictaminación de la presente acción legislativa, dada la urgencia que representa garantizar los derechos de los ciudadanos en los términos del artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en los siguientes términos. **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se derogan las fracciones IV y V del artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 61.** Los... **I.** a la **III.** ... **IV.** Se deroga. **V.** Se deroga. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Es cuanto.

Presidenta: Diputación Permanente, en virtud de haberse solicitado la dispensa del turno de la iniciativa para proceder a su estudio correspondiente, con apego en lo previsto en el artículo 148, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito someter a consideración de este órgano parlamentario si se autoriza la misma.

Presidenta: Al efecto, con fundamento en el artículo 112, numerales 1 y 2 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procederemos a realizar la votación en forma económica de la presente dispensa de turno.

¿Quiénes se pronuncian a favor? sírvanse manifestarlo levantando su mano.

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Diputación Permanente, de acuerdo con la votación emitida, la dispensa de turno para proceder a su estudio y elaboración del dictamen, ha sido **aprobado** por: **4 votos a favor, 2 abstenciones.**

Presidenta: En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley que rige el funcionamiento de este Congreso, esta Presidencia somete a su consideración para su discusión la Iniciativa de Decreto de referencia.

¿Alguna Diputada o Diputado que desea participar?

Diputada Francisca Castro Armenta. Yo mera.

Presidenta: Adelante, **Diputada Francisca Castro Armenta.**

Diputada Francisca Castro Armenta. Con el permiso de mis compañeras Diputadas y compañeros Diputados que integran esta Diputación Permanente. La iniciativa puesta a consideración para su estudio y, en su caso, dictaminación, tiene como objeto derogar las fracciones IV y V del artículo 61 de la Ley de Transparencia y

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. En principio, desde la publicación de la Ley General de Transparencia el 4 de mayo de 2015, el Sistema de Transparencia y Acceso a la Información Pública de nuestro país, así como las entidades federativas, se constituyó bajo un modelo de obligaciones de publicación proactiva, es decir, información cuya publicación no depende del requerimiento de una persona solicitante, sino del cumplimiento estricto de la ley de la materia. Sin embargo, en la práctica operativa de los sujetos obligados se ha identificado la persistencia de disposiciones que, bajo el catálogo de específicas, reproducen el mismo mandato sustantivo que ya se encuentra titulado de manera general en el apartado de obligaciones comunes. En ese sentido, encontramos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas el contenido del artículo 57, fracción XXXIV, el cual establece como una obligación común para todos los sujetos obligados publicar las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio. No obstante lo anterior, el artículo 61 de la Ley prevé en su fracción IV y V obligaciones específicas dirigidas, respectivamente, al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, para transparentar sus sentencias definitivas, y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, para transparentar la inversión pública, las resoluciones emitidas. Por lo que mantener en el texto legal obligaciones específicas que replican el contenido de una obligación común no solo genera confusión en los sujetos obligados respecto a la carga de reporte en los sistemas informáticos, sino que contraviene los principios de claridad, sencillez y sistematización que deben regir todo ordenamiento jurídico. La existencia de estas fracciones duplicadas propicia cargas administrativas innecesarias, al simular una división de obligaciones que en la práctica operativa y de fiscalización de los portales de transparencia convergen en el mismo repositorio de información. Por lo tanto, y tomando en cuenta las consideraciones antes vertidas, propongo que la acción legislativa en estudio se dictamine en sentido procedente. Es cuanto.

Presidenta: Diputación Permanente, al no haber más participaciones, esta Presidencia en términos por lo dispuesto por los artículos 112, numeral 1 y 2 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procederemos a realizar la votación del proyecto de forma económica. Quiénes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

¿Quiénes estén a favor?

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Diputación Permanente, de acuerdo a la votación emitida, ha sido **aprobado** por: **4 votos a favor, 2 abstenciones.**

Presidenta: En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso, elabore el proyecto de dictamen.

Presidenta: Una vez dictaminado el asunto, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión en el momento oportuno.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, la **Diputada Eva Araceli Reyes González.**

Diputada Eva Araceli Reyes González. Gracias, Presidenta. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Diputadas y Diputados. Miembros del Grupo Parlamentario de MORENA, integrantes de la Diputación Permanente de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 3 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO XII TRANSITORIO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 83, DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2025; SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL NUMERAL I DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La consolidación de un Estado democrático exige instituciones públicas abiertas, transparentes y sujetas al escrutinio permanente de la sociedad. En este contexto, la transparencia y la rendición de cuentas no solo constituyen principios rectores de la función pública, también derechos fundamentales de la ciudadanía, cuyo ejercicio efectivo fortalece la confianza en las autoridades y legitima el quehacer gubernamental. El derecho de acceso a la información pública se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos ordenamientos que integran el sistema jurídico nacional en materia de transparencia. En particular, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece las bases, principios generales y procedimientos para garantizar este derecho, imponiendo a todos los sujetos obligados el deber de organizar, documentar y poner a disposición de la ciudadanía la información derivada del ejercicio de sus facultades. En el ámbito local, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas establece en su artículo 66, numerales 1, inciso c), y 3, que la Unidad de Contraloría Interna depende de la Junta de Gobierno y, entre otras funciones, tiene la de autoridad garante en materia de transparencia del Poder Legislativo. Sin embargo, en cuanto a la Auditoría Superior del Estado, no señala quién realizará esas funciones. Por lo que, la citada reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información pública ha generado un vacío normativo respecto de la determinación de la autoridad garante competente para ciertos sujetos obligados, ya que actualmente no existe una definición expresa respecto de la instancia que deba conocer y resolver los recursos de revisión derivados de solicitudes de acceso a la información dirigidas a la Auditoría Superior del Estado, ni de la autoridad responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de este ente público. En consecuencia, ante la eventual interposición de recursos de revisión o la necesidad de sustanciar procedimientos vinculados con el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, el órgano técnico de fiscalización no cuenta con determinación normativa de su autoridad garante claramente determinada, lo que podría generar incertidumbre jurídica y afectar la tutela efectiva de tales derechos. Por ello, resulta necesario establecer con claridad en el marco jurídico estatal la autoridad garante competente, a fin de asegurar la existencia de un mecanismo institucional de revisión imparcial que garantice el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como fortalecer los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas. En ese sentido, se considera necesario establecer de manera expresa y precisa en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, así como en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que el Órgano Interno de Control de la Auditoría

Superior del Estado será la autoridad garante de esta en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, con objeto de que ejerza las atribuciones que se establecen en las citadas leyes, así como en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado y demás legislación aplicable. Lo anterior, con el objeto de otorgar certeza jurídica a los procedimientos relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales vinculados con la función fiscalizadora, así como la coordinación institucional y con base en la naturaleza jurídica del Órgano Interno de Control, el cual cuenta con autonomía e independencia en cuanto a su funcionamiento, atribuciones y determinaciones que se regirá, entre otros, bajo los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad, además de que conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado de Tamaulipas es la Unidad Administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento interno, en este caso de la Auditoría Superior del Estado, y sus funciones se encuentran alineadas al fin perseguido de la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción. Además, tiene como finalidad fortalecer la transparencia institucional, garantizar el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información y consolidar un modelo de fiscalización más eficiente, abierto y confiable en beneficio de la sociedad tamaulipeca. La incorporación de dicha autoridad garante responde a la necesidad de contar en la Auditoría Superior del Estado con una instancia especializada que no solo supervise el correcto desempeño administrativo y el cumplimiento de las normas internas, sino que además ejerza funciones específicas en materia de transparencia, tales como la atención de solicitudes de acceso a la información, la sustanciación de procedimientos, la promoción de la cultura de la transparencia y la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación aplicable. Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 3 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 83, DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2025; SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman la fracción V del artículo 3 y el segundo párrafo del artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 83, de fecha 10 de julio del 2025, para quedar como sigue. **ARTÍCULO 3.** Del I. al IV. **V. Autoridades garantes.** Autoridades garantes federales y locales. El órgano de control y disciplina del Poder Judicial del Estado. Los órganos internos de control o equivalentes de los órganos constitucionales autónomos estatales. El Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado. El Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado. El Instituto Nacional Electoral, por cuanto hace al acceso a la información pública de los partidos políticos. El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Estos dos últimos, por cuanto hace al acceso a la información pública de los sindicatos. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El Poder Judicial. Los órganos internos de control. Los órganos constitucionales autónomos. La Contraloría Interna del Poder Legislativo. La Auditoría Superior del Estado, en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma la fracción II del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Fracción II. Autoridades garantes. Transparencia para el pueblo de Tamaulipas. Se conocerá de los asuntos en materia de protección de datos personales de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado. El órgano de control y disciplina del Poder Judicial del Estado. El Órgano Interno de Control del Poder Legislativo

del Estado. El Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado. Los órganos internos de control o equivalentes de los órganos constitucionales autónomos estatales y el Instituto Nacional Electoral, por cuanto hace a la protección de datos personales de los partidos políticos. Esto en el artículo 3. **ARTÍCULO TERCERO.** Se adiciona el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 66 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue: Inciso d). Por cuanto hace a la Auditoría Superior del Estado, su Órgano Interno de Control fungirá como autoridad garante en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y ejercerá las atribuciones que se establecen en las leyes de las mismas, así como el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado y demás legislación aplicable. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La Auditoría Superior del Estado realizará las modificaciones correspondientes a su Reglamento Interior. **ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan las disposiciones legales aplicables de igual o menor jerarquía que se propongan al presente Decreto. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 17 días del mes de agosto del año 2026. Atentamente, Diputadas y Diputados, miembros del Congreso, del Grupo Parlamentario de MORENA, integrantes de la Diputación Permanente. Es cuanto.

Presidenta: En virtud de haberse solicitado la dispensa del turno de la iniciativa para proceder a su estudio correspondiente, con apego en lo previsto por la Ley de Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me permito someter a consideración de este órgano parlamentario si se autoriza la misma.

Presidenta: Al efecto, con fundamento en el artículo 112, numerales 1 y 2 de la Ley que rige el funcionamiento de este Congreso, procederemos a realizar la votación en forma económica sobre la dispensa de turno para proceder a su estudio y elaboración del dictamen del asunto que nos ocupa.

¿Quiénes se pronuncien a favor? levantar su mano.

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: De acuerdo con la votación emitida, la dispensa de turno ha sido **aprobado** por: **4 votos a favor, 2 abstenciones.**

Presidenta: En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley que rige el funcionamiento de este Congreso, esta Presidencia somete a su consideración para su discusión, la Iniciativa de Decreto de referencia.

¿Alguna Diputada o Diputado desea participar?

Presidenta: Adelante, **Diputada Eva Araceli Reyes González.**

Diputada Eva Araceli Reyes González. Con la venia de las y los Diputados que me honran en la integración de esta Diputación Permanente. La acción legislativa en estudio tiene por objeto establecer de manera expresa al Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado como la autoridad garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, con el propósito de eliminar el

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

vacío normativo existente y brindar certeza jurídica en los procedimientos relacionados con estos derechos. El acceso a la información pública se encuentra reconocido como un derecho humano por el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por diversos tratados internacionales de los que nuestro país forma parte. A través de esta prerrogativa, todas y todos tenemos derecho a conocer, examinar y fiscalizar y exigir cuentas sobre las decisiones, acciones y uso de los recursos públicos por parte de las autoridades. De ahí que la transparencia, además de ser un valor accesorio de la función pública, es un principio transversal que robustece la legitimidad de las instituciones, previene y erradica la corrupción y fortalece el vínculo de confianza entre gobierno y ciudadanía. Ahora bien, como ya se refirió, esta reforma tiende a un vacío normativo respecto de la determinación de la autoridad garante competente para ciertos sujetos obligados, en virtud de que actualmente es inexistente una definición expresa respecto de la instancia que deba conocer y resolver los recursos de revisión derivados de solicitudes de acceso a la toda la información dirigidas a la Auditoría Superior del Estado, así como de la autoridad responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de este ente público. De ahí que resulta pertinente, urgente y necesario, establecer con claridad, en el marco jurídico estatal, la autoridad garante competente, a fin de asegurar la existencia de un mecanismo institucional de revisión imparcial que garantice el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como fortalecer los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas. Además, a través de la presente reforma se fortalece la transparencia institucional, se garantiza el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información y se consolida un modelo de fiscalización más eficiente, más abierto y más confiable en beneficio de la sociedad Tamaulipeca. En tal virtud, me permito solicitarles a ustedes su voto a favor del presente asunto. Es cuanto.

Presidenta: Diputación Permanente, al no haber más participaciones, esta Presidencia en términos de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procederemos a realizar la votación del proyecto de Decreto en forma económica del asunto que nos ocupa.

¿Quiénes se pronuncian a favor? levantar su mano.

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: De acuerdo con la votación emitida, ha sido **aprobada** por: **4 votos a favor, 2 abstenciones.**

Presidenta: En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso, elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidenta: Una vez dictaminado el asunto, esta Presidencia determina que se integre el informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión en el momento oportuno. Gracias.

Presidenta: Se declara un receso.

(R e c e s o)

Presidenta: Se reanuda la Sesión.

Presidenta: Tiene uso de la voz, la **Diputada Francisca Castro Armenta**.

Diputada Francisca Castro Armenta. Gracias. Con el permiso de la Presidencia de la Diputación Permanente, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y público en general. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67, numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar la siguiente iniciativa de reforma de ley, por lo que solo leeré un resumen de la misma, solicitando la inserción íntegra en el Diario de los Debates. Acción legislativa que tiene como objetivo fortalecer la protección del voto libre y secreto, estableciendo medidas para prevenir la captura, reproducción, exhibición o difusión de imágenes de la boleta electoral que permitan revelar el sentido del sufragio. La propuesta busca prevenir que la evidencia del voto pueda utilizarse como mecanismo de coacción, presión o compra del sufragio, protegiendo así la libertad con la que cada ciudadana y ciudadano debe ejercer su derecho político-electoral. Esta iniciativa contribuye a la Agenda 2030, particularmente al ODS 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, al fortalecer la confianza ciudadana, la integridad de los procesos electorales y el respeto a los derechos políticos. La importancia de esta reforma radica en que los procesos democráticos deben evolucionar junto con las nuevas tecnologías; hoy es posible utilizar un teléfono celular para capturar una imagen de la boleta y convertirla en una forma de acreditar el sentido del voto. Prevenir esta práctica significa proteger la libertad de las personas y evitar que su decisión pueda ser condicionada antes, durante o después de la jornada electoral. La propuesta no pretende restringir de manera general el uso de dispositivos electrónicos, sino establecer una medida específica para proteger la secrecía del sufragio y generar mayor claridad sobre las conductas que deben evitarse dentro de las casillas. Finalmente, esta reforma reafirma el compromiso de Tamaulipas con una democracia en la que cada voto sea libre, secreto y auténticamente ciudadano, fortaleciendo la confianza en nuestras instituciones electorales y en la voluntad expresada en las urnas. Porque proteger el secreto del voto es proteger la libertad de cada tamaulipecta y cada tamaulipecto para decidir. Por lo anteriormente expuesto, la que suscribe, con el debido respeto, me permito someter la presente iniciativa de reforma de ley a la consideración y votación de este Pleno Legislativo, por lo que se propone el siguiente: **DECRETO. ÚNICO.** Se adiciona un artículo 410 Bis a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Atentamente, Diputada Francisca Castro Armenta.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **diputada Francisca Castro Armenta**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 410 BIS A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA PROTECCIÓN DEL CARÁCTER LIBRE Y SECRETO DEL VOTO, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS ORIENTADAS A PREVENIR ACTOS QUE PERMITAN REVELAR EL SENTIDO DEL SUFRAGIO Y CONTRIBUYAN A LA COACCIÓN O COMPRA DEL VOTO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL.**

OBJETIVO

Fortalecer en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas la protección del carácter libre y secreto del voto, mediante el establecimiento de disposiciones orientadas a prevenir actos de captura, reproducción, exhibición o difusión de imágenes de la boleta electoral que permitan revelar el sentido del sufragio, contribuyendo a evitar prácticas de coacción o compra de votos y a fortalecer la confianza ciudadana en los procesos electorales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El voto libre y secreto constituye uno de los principios fundamentales del sistema democrático mexicano y se encuentra reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en el artículo 41, que establece las bases bajo las cuales deben desarrollarse las elecciones, atendiendo a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Este marco constitucional impone a las autoridades electorales la obligación de generar las condiciones necesarias para que las personas ciudadanas puedan ejercer sus derechos político-electorales de manera libre, sin presiones, condicionamientos o actos que puedan afectar la autonomía de su decisión.

La secrecía del sufragio representa una garantía indispensable para la autenticidad de los procesos electorales, pues permite que cada persona ejerza su derecho al voto sin temor a represalias o consecuencias derivadas del sentido de su elección. En este sentido, la protección del voto secreto no solo constituye una obligación constitucional, sino también un elemento esencial para preservar la legitimidad y confianza en las instituciones democráticas.

La Ley General en Materia de Delitos Electorales reconoce la importancia de proteger la libertad del sufragio al establecer como conducta ilícita solicitar evidencia del sentido del voto de una persona. Esta disposición refleja la necesidad de prevenir cualquier mecanismo que permita comprobar o acreditar la decisión emitida por las y los electores, particularmente cuando dicha acción pueda utilizarse como medio de presión, condicionamiento o intercambio de beneficios.

La protección del voto secreto no solo constituye una obligación constitucional, sino también un elemento indispensable para garantizar la autenticidad de los procesos electorales y la participación ciudadana en condiciones de libertad. El secreto del sufragio permite que las personas electoras expresen su voluntad sin temor a represalias, presiones o consecuencias derivadas de su decisión política, fortaleciendo con ello la legitimidad de las instituciones democráticas.

En este sentido, la legislación electoral mexicana reconoce que la libertad del voto requiere mecanismos que impidan cualquier forma de presión o condicionamiento sobre las personas electoras. La protección de la secrecía del sufragio constituye una garantía frente a prácticas que pretendan obtener evidencia del sentido del voto, particularmente cuando dicha evidencia pueda ser utilizada para ejercer control, intimidación o intercambio de beneficios durante los procesos electorales.

La Ley General en Materia de Delitos Electorales establece como conducta sancionable solicitar o exigir evidencia del sentido del voto de una persona, reconociendo que cualquier mecanismo destinado a comprobar la decisión emitida en la boleta puede afectar la libertad del sufragio y facilitar prácticas de coacción o compra del voto.

En los últimos procesos electorales, las autoridades electorales han identificado la necesidad de fortalecer las acciones preventivas relacionadas con la protección del voto secreto, particularmente frente al uso de tecnologías que pueden facilitar la captura y difusión de información vinculada con la decisión de las personas electoras. El desarrollo tecnológico exige que las normas electorales contemplen medidas adecuadas para proteger los principios democráticos sin restringir derechos de manera desproporcionada.

Por ello, la presente iniciativa no busca establecer una restricción general al uso de dispositivos electrónicos por parte de la ciudadanía, sino establecer una medida específica encaminada a prevenir actos que permitan revelar el sentido del sufragio mediante la captura, reproducción, exhibición o difusión de imágenes de la boleta electoral. De esta manera, se protege el derecho al voto libre y secreto bajo un criterio de proporcionalidad y respeto a los derechos político-electorales.

La Ley Electoral del Estado de Tamaulipas regula las distintas etapas del proceso electoral local, incluyendo la instalación de casillas, las funciones de las mesas directivas y el desarrollo de la jornada electoral. En este marco, resulta pertinente incorporar disposiciones que fortalezcan las condiciones necesarias para que la emisión del voto se realice bajo condiciones de libertad y secrecía.

La implementación de medidas preventivas dentro de las casillas electorales debe atender a criterios de certeza, legalidad y proporcionalidad, permitiendo que las autoridades electorales cuenten con herramientas normativas para promover el respeto al secreto del voto y prevenir conductas que puedan afectar la voluntad ciudadana.

La confianza ciudadana en los procesos electorales depende de que las personas electoras tengan certeza de que su voluntad expresada en las urnas será respetada y permanecerá protegida. La existencia de mecanismos que garanticen la secrecía del voto fortalece la participación democrática y contribuye a la legitimidad de las instituciones encargadas de organizar y calificar las elecciones.

La integridad electoral requiere la adopción de medidas preventivas que reduzcan los riesgos de prácticas que puedan afectar la libertad de las personas votantes. La compra y coacción del voto representan conductas que afectan la autenticidad de los procesos democráticos, debido a que sustituyen la libre determinación ciudadana por mecanismos de presión o condicionamiento.

En este contexto, la posibilidad de obtener evidencia del sentido del voto mediante imágenes de la boleta electoral constituye un riesgo para la libertad del sufragio, ya que puede ser utilizada para acreditar el cumplimiento de una instrucción, una promesa o un compromiso impuesto previamente a la persona electora. Por ello, resulta necesario fortalecer las medidas normativas que prevengan este tipo de conductas durante la jornada electoral.

La presente reforma busca dotar de mayor claridad normativa a las autoridades electorales y a las personas funcionarias de casilla respecto de las conductas que pueden afectar la secrecía del voto, estableciendo una obligación de abstención para las personas electoras respecto de aquellos actos que permitan revelar el sentido de su sufragio. Asimismo, se prevé que el Instituto Electoral de Tamaulipas, dentro del ámbito de sus atribuciones, implemente acciones de difusión, orientación y prevención dirigidas a la ciudadanía, con la finalidad de generar conocimiento sobre la importancia de preservar el carácter libre y secreto del voto durante la jornada electoral.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

La propuesta guarda relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, relativo a la construcción de instituciones eficaces, responsables e inclusivas, al promover acciones encaminadas a fortalecer la confianza pública, la transparencia institucional y el respeto a los derechos políticos de la ciudadanía.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente en materia electoral se integra por diversas disposiciones constitucionales y legales que tienen como finalidad garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y proteger los principios que rigen los procesos electorales. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho al voto como una prerrogativa ciudadana y establece que las elecciones deben desarrollarse bajo principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, garantizando que el sufragio sea libre y secreto.

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Adiciona
CAPÍTULO V De la Jornada Electoral Artículo 410.- (sin modificación)	CAPÍTULO V De la Jornada Electoral Artículo 410.- (sin modificación) Artículo 410 Bis. Las personas electoras deberán abstenerse de realizar actos que vulneren el carácter libre y secreto del voto, incluyendo la captura, reproducción, exhibición o difusión de imágenes de la boleta electoral que permitan revelar el sentido de su sufragio. El Instituto Electoral de Tamaulipas, en el ámbito de sus atribuciones, implementará las medidas de difusión, orientación y prevención necesarias para informar a la ciudadanía sobre esta disposición y promover el respeto al carácter libre y secreto del voto durante la jornada electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 410 BIS A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona un artículo 410 Bis a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO V
De la Jornada Electoral

Artículo 410.- (sin modificación)

Artículo 410 Bis. Las personas electoras deberán abstenerse de realizar actos que vulneren el carácter libre y secreto del voto, incluyendo la captura, reproducción, exhibición o difusión de imágenes de la boleta electoral que permitan revelar el sentido de su sufragio.

El Instituto Electoral de Tamaulipas, en el ámbito de sus atribuciones, implementará las medidas de difusión, orientación y prevención necesarias para informar a la ciudadanía sobre esta disposición y promover el respeto al carácter libre y secreto del voto durante la jornada electoral.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la conclusión de la jornada electoral local correspondiente al proceso 2026-2027, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA"

Presidenta: La iniciativa presentada por la **Diputada Francisca Castro Armenta**, se recibe por esta Diputación Permanente, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Ahora tiene el uso de la voz, el **Diputado Gerardo Peña Flores**.

Diputado Gerardo Peña Flores. Gracias, Presidenta. Buenas tardes, compañeras y compañeros. Como todos sabemos, el agua es fundamental, es derecho humano, sin el cual, por supuesto, no se puede vivir. Pero, además, se pierde absoluta y total calidad de vida cada vez que no se tiene. En cuanto al tema industrial y campo, todos aquí también sabemos las graves afectaciones que ello implica. En cuanto a la parte industrial, pues se pone en riesgo la viabilidad, incluso, del crecimiento económico de un municipio o de una región; cuando no hay agua, no hay empresa que pueda crecer si no cuenta con el insumo suficiente, mucho menos de ser atractivos para la atracción de nuevas empresas que pueda, cuando menos, empatar el crecimiento poblacional de los jóvenes que se están graduando y de la fuerza laboral disponible en diversos municipios. Si a ello, además, le sumamos que la energía eléctrica es igualmente esencial en las dos variantes, dígame en la parte industrial de empresa, pues, por supuesto, sin la energía suficiente, pues no hay empresa que pueda

crecer, ni tampoco nos convertimos en una zona o en una región atractiva para la atracción de nuevas inversiones y, además, en la parte personal, específicamente como individuos. Pues, desde luego, en una región noreste como la nuestra, donde vivimos y donde se sitúan nuestros municipios, pues el clima extremo, en el sentido de que cuando hace calor es mucho calor y cuando hace frío verdaderamente hace frío, y la energía eléctrica es directamente vinculada a lo que son factores de dar calidad de vida a las y los ciudadanos. ¿Por qué es importante esta propuesta, este punto de acuerdo que estoy proponiendo? Porque, cuando no se atiende y no se atiende a tiempo, los problemas que pueden venir en un futuro son catastróficos, son mayúsculos, no solamente en cuanto a la afectación del no crecimiento de las ciudades y de los municipios, incluso a veces de presión o de crecimiento económico. En consecuencia, generación de pobreza, con ello, violencia y muchos otros factores que se concatenan derivado de este tipo de situaciones. Y, en lo personal, incluso, pues, desde luego, problemas sociales, porque me parece que uno pudiera aguantar un día, quizá dos días sin agua, pero ya tres, ya cuatro días, cinco y seis, pues imagínense lo que eso significa: el malestar. Y, además, pues la pésima calidad de vida de las y los habitantes de esos municipios. Pues ese caso, en particular, hoy en día sucede o empieza a suceder de manera cada vez más frecuente en municipios de nuestro estado, particularmente, en estos momentos, por ejemplo, en Reynosa, por ejemplo, en Nuevo Laredo y en Matamoros. Y por eso es que el presente Punto de Acuerdo tiene por objeto solicitar a la Secretaría de Hacienda y al Congreso de la Unión el que se genere, se cree un fondo de prevención catastrófica por insuficiencia hídrica o eléctrica, o ambas, como desafortunadamente está sucediendo en estos municipios a donde me acabo de referir. Los apagones son cada vez más frecuentes y eso, desde luego, va directamente vinculado a la calidad de vida de los habitantes. Me parece que ciudades tan importantes, no solamente para nuestro estado, sino para nuestro país, como lo es Reynosa, como lo es Nuevo Laredo y como lo es Matamoros, necesitan y ameritan que entre un fondo especial para que se inyecte la inversión e infraestructura necesaria que venga a resolver de una vez por todas esta situación y sirva de antecedente para que, en cualquier otro estado del país donde sucedan situaciones así, pues, desde luego, este fondo pueda entrar en operación. Por su atención. Es cuanto.

Presidenta: La iniciativa presentada por el **Diputado Gerardo Peña Flores** se recibe por esta Diputación Permanente, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procede a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Esta Presidencia tiene a bien declarar un receso.

Presidenta: Adelante, **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Nada más para preguntarle al Diputado Gerardo Peña Flores, si me permite unirme a la iniciativa.

Diputado Gerardo Peña Flores. Con gusto.

Presidenta: Esta Presidencia tiene a bien declarar un receso.

(R e c e s o)

Presidenta: Se renuda la sesión.

Presidenta: Continuamos en el apartado de **Iniciativas**. Solicito al **Diputado Secretario Claudio Alberto de Leija Hinojosa** dé cuenta de la iniciativa del Ayuntamiento de Nuevo Laredo.

Secretario: Con mucho gusto, Diputada Presidenta. Se recibió del *Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza un contrato de donación de un bien inmueble, propiedad del Gobierno Municipal, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil*. Es cuanto, compañeras y compañeros.

Presidenta: ¿Con qué objeto, **Diputada Francisca Castro Armenta**?

Diputada Francisca Castro Armenta. Solicitud de dispensa.

Presidenta: Adelante, **Diputada Francisca Castro Armenta**.

Diputada Francisca Castro Armenta. Integrantes de la Diputación Permanente, con su venia, Diputada Presidenta, Diputadas y Diputados integrantes de este órgano parlamentario. En base a lo dispuesto por el artículo 148, numerales 1, 2 y 5, en relación al artículo 54, numeral 1 de la Ley interna del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedo a solicitar la dispensa de turno de la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la donación de un predio de la Hacienda Municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, destinado a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil, promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas. La presente propuesta de dispensa tiene como propósito proceder a la discusión y, en su caso, emitir el dictamen del proyecto que autoriza la donación al IMSS para la creación de un CECI, por lo que, al tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, a efecto de dar certeza jurídica para la creación del Centro de Educación y Cuidado Infantil del IMSS, pido se ponga a consideración de los integrantes de la Diputación Permanente la presente solicitud. Es cuanto.

Presidenta: Diputación Permanente, en virtud de haberse solicitado dispensa de turno de Comisión, con fundamento en la Ley de organización y funcionamiento, me permito someter este órgano parlamentario si se autoriza la misma.

Presidenta: Procederemos a realizar la votación en forma económica sobre la dispensa de turno para su estudio y elaboración del dictamen que nos ocupa. Quienes se pronuncien a favor de la dispensa, favor de levantar su mano.

¿Quiénes estén a favor?

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Ha sido **aprobada** por: **4 votos a favor, 2 abstenciones**.

Presidenta: Solicito al **Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa** dé lectura íntegra de la iniciativa.

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa. Con gusto, Diputada Presidenta. Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Ciudad Victoria. Presente. Licenciada Carmen Lilia Canturosas Villarreal, Licenciado Ernesto Ferrara Theriot, Licenciado Jesús Alberto Jasso Montemayor y María Mirna Rendón Santos, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndico, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas. En ejercicio de las facultades señaladas por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 45, 58, fracción IX, 64, 68, 91, fracción V, 95, 130, 131 y 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 42, 49, fracciones I, II y XXXII, 51, inciso b), punto 2, 54, 55 y 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Comparecemos ante este Honorable Congreso del Estado a promover **INICIATIVA DE DECRETO CON EL OBJETO DE QUE SE AUTORICE CONTRATO DE DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, IMSS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL, UBICADO EN LA COLONIA LAS TORRES DE ESTA CIUDAD**, fundándonos en los siguientes considerandos. **1.** Los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3, 4 y 49, fracciones I, II y XXXII del Código Municipal, establecen en lo conducente que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los ayuntamientos, pudiendo iniciar decretos ante el Congreso del Estado para asuntos de sus respectivas localidades. Artículo 58, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la facultad es pedir, reformar y derogar leyes y decretos de todos los ramos administrativos de la Administración Pública conforme a la ley. El artículo 49, fracciones I y II del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes y decretos del Congreso del Estado para asuntos de sus respectivas localidades y, en términos del artículo 51, fracción III del mismo Código, interpretado en su Ayuntamiento, requiere la aprobación del Congreso para enajenar bienes. El inmueble, a efecto de la presente iniciativa, físicamente se ubica en, está constituido en el lote 1B, resultante de la subdivisión de la colonia Las Torres, finca 131,419, con clave catastral 26-01-15-504-003, que a continuación se describe con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 70 metros con calle Cuernavaca; al Sur, 70 metros con calle Silao; al Oriente, 37.90 metros con avenida Caudillo del Sur; al Poniente, 40.19 metros con lote resultante de la subdivisión; superficie total 2,717.30 m², que en fecha 5 de febrero del 2026 se recibió oficio número 2990011020100/10.069/2026, signado por el doctor Jesús Luis Aranza Aguilar, titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual solicita la intervención de este Republicano Ayuntamiento, en términos del efecto de que se analice la posibilidad de donar un predio para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil, *CECI*, en esta ciudad. **5.** La solicitud formulada por el Instituto Mexicano del Seguro Social se encuentra alineada al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, particularmente con el Compromiso 55 de la Estrategia México de y para las Mujeres, impulsado en la consolidación del Sistema Nacional de Cuidados a través de la creación de Centros de Educación y Cuidado Infantil, con el objetivo de garantizar la atención infantil de calidad y fortalecer la participación laboral de las mujeres y de los servicios integrales con beneficio a las familias mexicanas. El inmueble citado al inicio, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, lo adquirió mediante contrato de donación, mediante instrumento público 6,232, que quedó asentado en el volumen 244, con folio 136, de fecha 16 de octubre del 2015, ante la fe pública de Reynaldo Eduardo Flores Villarreal, notario público número 106, con ejercicio en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas. **7.** Que la propiedad municipal del inmueble antes descrito se subdividió, lo cual se acredita mediante el instrumento público 7,357 de fecha 28 de mayo del 2026, pasado ante la fe del Licenciado Ricardo de la Fuente García, adscrito a la Notaría Pública número 90, con ejercicio en esta ciudad, mediante el cual se protocolizó la subdivisión del terreno. **8.** Que el análisis técnico y jurídico realizado por las áreas competentes de la administración pública municipal, se advierte que el inmueble referido forma parte del patrimonio municipal y resulta susceptible de ser objeto de donación. **9.** Que la

construcción y operación del Centro de Educación y Cuidado Infantil, *CECI*, permitirá ampliar la infraestructura social y asistencia social en el municipio, brindando servicios especializados para el cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños, generando, además, un impacto positivo en las familias trabajadoras. **10.** Que la ejecución de dicho proyecto traerá beneficios directos para la ciudadanía Neolaredense, al fortalecer el acceso a servicios de cuidado infantil, seguros, modernos y especializados, favoreciendo la incorporación y permanencia de las mujeres en la vida laboral, reduciendo condiciones de vulnerabilidad social y promoviendo el desarrollo integral de la niñez. Que la presente Administración Municipal refrenda su compromiso con el fortalecimiento de las políticas públicas orientadas a la vida social, la protección infantil y el apoyo a las familias trabajadoras, impulsando acciones coordinadas con las instituciones públicas que permitan elevar la calidad de vida. **12.** Para este efecto, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, recabando fotografías del bien para demostrar las condiciones en que se encuentra dicho predio. Así que se evaluó lo correspondiente, determinándose que el bien inmueble que anteriormente se menciona es factible para dar en donación a citada institución. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Como bien se establece en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos. Es preciso que esa autonomía constitucional que gozan los ayuntamientos de nuestro país se vea fortalecida en todos los ámbitos de la administración, por lo cual eso debe tener prioridad en sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que tienen las localidades y los cuales hay que darles solución en forma ordinaria y urgente. Para fortalecer lo anterior, el artículo 115 constitucional establece que los Estados emitirán por medio de legislaturas las bases normativas para que los municipios regulen jurídicamente su administración, respetando su autonomía en los espacios específicos de la vida municipal. En ese contexto, el artículo 3 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación al 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el municipio es una institución de orden público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes. Se puede concluir que, por disposición constitucional, el Ayuntamiento es un órgano colegiado del Gobierno que administra el municipio, electo por voto popular directo de la población; entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata, sino trato directo entre ambos representantes, y el Ayuntamiento tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales. En este orden de ideas, el Republicano Ayuntamiento, en la sexagésima primera sesión ordinaria de Cabildo, con fecha 10 de julio del 2026, que obra en el acta número 65, aprobó por unanimidad la propuesta anteriormente citada. Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos a su atenta consideración la siguiente documental: certificado del acta de Cabildo, copia certificada del notario público, dictamen de factibilidad, certificado informativo, manifiesto de propiedad, plano del bien inmueble municipal, avalúo del bien inmueble, dictamen de la comisión, fotografías del bien inmueble, solicitud del Doctor Luis Aranza Aguilar, titular de la delegación del IMSS. De conformidad con el artículo 58, fracciones I y II de la Constitución Política Local y 49, fracciones I, II y XXXII, 51, 53, 54, 55, fracción IV del artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal del Estado, se solicita a este Honorable Congreso expedir la aprobación que ha quedado mencionada en términos de los siguientes. **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, LA OPERACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD MUNICIPAL AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI).** De acuerdo a los siguientes artículos. **ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la operación de un contrato de donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la construcción y operación de un Centro de Educación y

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Cuidado Infantil (CECI), respecto al bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario municipal. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, que se refiere al artículo anterior, cuenta con las características detalladas en el punto 3 del capítulo de considerandos antes citado, que aquí se reproducen. El inmueble municipal está constituido en el lote 1B, resultante de la subdivisión de la colonia Las Torres, finca 131,419, con clave catastral 26-01-15-504-003, que a continuación se describe las medidas y colindancias: al Norte, 70 metros con la calle Cuernavaca; al Sur, 70 metros con calle Silao; al Oriente, 37.90 metros con avenida Caudillo del Sur; al Poniente, 40.19 metros con lote resultante de la subdivisión; superficie 2,717.30 m². **ARTÍCULO TERCERO.** Se faculta al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la escritura del inmueble en forma directa, debiendo firmar los donatarios la documentación necesaria para perfeccionar la donación. **ARTÍCULO CUARTO.** Efectuada la operación de donación del bien inmueble en materia de decreto, dentro de 30 días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, deberá informarlo al Congreso del Estado; además, procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Atentamente, Presidenta Municipal, Licenciada Carmen Lilia Canturosas Villarreal; Secretario del Ayuntamiento, Ernesto Ferrara Theriot; Síndico Primero y Síndico Segundo, respectivamente, Jesús Alberto Jasso Montemayor y María Mirna Rendón Santos. Es cuanto, Diputada.

Presidenta: Esta Presidencia somete su consideración para discusión la iniciativa de decreto de referencia.

¿Alguna Diputada o Diputado que desea participar?

Presidenta: Al no haber participaciones, esta presidencia, en términos de lo dispuesto por la Ley que rige el funcionamiento, procede de realizar la votación de forma económica. Quiénes se pronuncien a favor, levantar su mano. Diputadas.

¿A favor?

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidenta: Ha sido **aprobada** por: **4 votos a favor, 2 abstenciones.**

Presidenta: Se solicita a Servicios Parlamentarios elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones correspondientes.

Presidenta: Una vez dictaminado, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión en el momento oportuno.

Presidenta: Diputadas y Diputados, a continuación pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes.**

Presidenta: Esta consideración para el análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la **Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona la fracción X al artículo 133 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.**

Presidenta: Solicito al **Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa**, preguntar a las integrantes de este órgano si alguien desea participar con respecto a la iniciativa que nos ocupa.

Secretario: Con gusto, Presidenta, por instrucciones de la Presidencia, se consulta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz.

Presidenta: Adelante, **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidenta, gracias, Secretario. Voy a ser muy concreta. Estoy apoyando, sin duda y sin demérito de mi compañera Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, esta iniciativa presentada por ella, porque me inquieta y me ha inquietado desde hace mucho tiempo, el tiempo y el costo de la titulación de las personas que salen de las universidades privadas. Y esta iniciativa da un paso en ese sentido de poder comprometerse esas instituciones en decirle en cuánto tiempo puede tener sus papeles para que se pueda incorporar al trabajo que decidan. Entonces, en ese sentido, doy mi aprobación o estoy a favor y le pido a esta Permanente se ponga a favor de esta iniciativa que presenta mi compañera Blanca Anzaldúa, en virtud de ser en beneficio de los tamaulipecos, sobre todo de los jóvenes que nunca saben cuándo les van a entregar sus papeles. Gracias.

Presidenta: Gracias, Diputada.

Presidenta: Al no haber más participaciones, se consulta a las integrantes su parecer con relación a la propuesta referida por la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

Presidenta: Al no haber más participaciones, me permito consultar su votación en consideración a la propuesta de referencia.

¿Quiénes estén a favor? sirvanse indicarlo levantando su mano.

Presidenta: Ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, se solicita a Servicios Parlamentarios de este Congreso elaborar el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidenta: Una vez dictaminado el asunto, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión en el momento oportuno.

Presidenta: Procederemos a deshogar el siguiente punto del Orden del Día relacionado a la **Convocatoria de la Sesión Extraordinaria**.

Presidenta: Para tal efecto, solicito a la **Diputada Eva Araceli Reyes González**, tenga bien dar lectura a la propuesta de la Convocatoria que emite esta Diputación Permanente.

Diputada Eva Araceli Reyes González. Con gusto, Presidenta. Honorable Diputación Permanente. Quienes integramos este órgano parlamentario, con base en las atribuciones que nos confiere el artículo 62 fracción II y III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, estimamos pertinente convocar a una Sesión Pública Extraordinaria, ya que los asuntos referidos en la presente Convocatoria están en condiciones de ser discutidos y, en su caso, aprobados en definitiva por el Pleno Legislativo. En este tenor y habida cuenta de la importancia de los dictámenes que se encuentran pendientes de desahogar por el Pleno del Congreso, las y los integrantes de este cuerpo colegiado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 49, 52 y 62, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y por los artículos 53, numeral 2 y 79, numerales 1, 2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos presentar esta propuesta, a fin de proceder a la emisión de la **CONVOCATORIA A UNA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO**, para conocer, discutir y votar los asuntos que contiene la presente, al tenor de las siguientes: **CONSIDERACIONES. Primera.** En términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 62 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 79 numeral 2 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, compete a la Diputación Permanente convocar al Congreso a Sesiones Extraordinarias, a fin de tratar los asuntos que, específicamente, comprenda la Convocatoria correspondiente. **Segunda.** El motivo medular de la Convocatoria se sustenta en la importancia que revisten los dictámenes que la integran, así como en el compromiso por esta Diputación Permanente en el sentido de resolver y desahogar parte de los asuntos que han sido presentados ante dicha Diputación, mismos que son susceptibles de ser discutidos y, en su caso, aprobados en definitiva por el Pleno Legislativo. **Tercera.** Para la celebración de la Sesión Pública Extraordinaria a la que se convoca, es necesario que, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley interna del Congreso del Estado, se elija en Junta Previa a la Mesa Directiva que habrá de presidir la citada sesión. **Cuarta.** Tomando en consideración que las y los integrantes de esta Diputación Permanente tenemos conocimiento del contenido de los dictámenes que se encuentran en posibilidades de ser puestos a la consideración del Pleno del Congreso en la Sesión Pública Extraordinaria que se propone, y que los mismos quedan a cargo de este órgano parlamentario, con base en las facultades otorgadas a este Poder Legislativo por el artículo 49 de la Constitución Política local para acordar la celebración de sesiones extraordinarias, la propuesta que formulamos en términos de lo dispuesto por el artículo 62 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es la siguiente: **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A UNA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA MARTES 18 DE AGOSTO DE 2026. ARTÍCULO PRIMERO.** Se convoca a la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a una Sesión Pública Extraordinaria que habrá de celebrarse el día **martes 18 de agosto del presente año**, a partir de las **12:00 horas**, para iniciar con Junta Previa en la que se elegirá la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de la citada sesión. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El objeto de la Sesión Pública Extraordinaria referida en el artículo anterior será exclusivamente para tratar los asuntos que a continuación se describen: **1. Dictámenes. 1.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 139 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y, se adiciona el artículo 71 Bis a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas. **3.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. **4.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. **5.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, un predio de 18,546.21 m2 (dieciocho mil quinientos cuarenta y seis metros y veintiún centímetros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en la Calle Acceso al 77 Batallón de Infantería, Rancho El Calamaco, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

6. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas. **7.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el numeral 2, del artículo 1; y las fracciones VI y XIII del artículo 16 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas. **8.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se derogan las fracciones IV y V del artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. **9.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman la fracción V del artículo 3 y el segundo párrafo del artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 83 de fecha 10 de julio de 2025; se reforma la fracción II del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, y se adiciona el segundo párrafo al numeral 1 del artículo 66, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **10.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas. **11.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción I Bis al artículo 4 y el artículo 20 Bis al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas. **12.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas; y la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en materia de nuevas masculinidades y salud integral masculina. **13.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XXXI, del artículo 12, de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas. **14.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas. **15.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción LXVIII Bis, al artículo 49, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. **16.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas. **17.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción III y IV al artículo 10 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. **18.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas. **19.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita, respetuosamente, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y a la brevedad posible, implementen las acciones conducentes que permitan garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad, bajo criterios de accesibilidad universal, igualdad sustantiva, inclusión y no discriminación. **20.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se hace una atenta y respetuosa solicitud al Ayuntamiento de Victoria, para la colocación de dos semáforos visuales y sonoros en los Bulevares Praxedis Balboa y José López Portillo, para proporcionar un acceso seguro a los alumnos con discapacidad de las escuelas C.A.M. Alejandrina Bouseaneau y Camino de Luz. **21.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y, a la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas. **22.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción VI al artículo 31 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas. **23.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XVI, al artículo 55 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. **24.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el inciso z), del numeral 2, del artículo 35, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **25.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un Capítulo "Del Apoyo Familiar" en la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Tamaulipas. **26.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas. **27.** Con

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, en materia de participación comunitaria para la construcción de municipios saludables. **28.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan diversos artículos a la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas, en materia de energías renovables. **29.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 56 de la Ley de Tránsito. **30.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones I y II del artículo 9 y la fracción IV del artículo 15 y se adicionan las fracciones VI, X, XI, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes al artículo 3, la fracción II recorriéndose en su orden natural la subsecuente al artículo 7; de la Ley de Promoción a la Lectura y Creación de Libros para el Estado de Tamaulipas; y, se adiciona una fracción XII, al artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas. **31.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de la Defensoría Pública para el Estado de Tamaulipas, y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas. **32.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI). **33.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, celebración de un contrato de donación mediante el cual se transfiere a favor del Gobierno Federal, gratuitamente la fracción 1, de la manzana 15 del fraccionamiento Villas del Sol, para la creación de un Bachillerato Nacional Margarita Maza. **34.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la celebración de convenio con la Secretaría de infraestructura, Comunicaciones y Transportes. **35.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la donación de un predio de la Hacienda Municipal, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, destinado a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil. **36.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, la revocación de donación en favor del Infonavit y reincorporación al patrimonio municipal del predio. **37.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la celebración de un contrato de donación de un bien inmueble propiedad del municipio, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI). **38.** Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al municipio de Tampico, Tamaulipas, a otorgar un permiso administrativo temporal, para el aprovechamiento y explotación a favor del C. Ricardo Emmanuel Di Bella Cervantes, respecto de un espacio de 481 metros cuadrados en Avenida Tancol, número 802, entre Bajada Sauce y Bajada Leroy H. Dorsey, colonia Chairrel (Bajos), por un periodo de 10 años. **39.** Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa de Decreto mediante la cual se solicita la autorización para que el Ayuntamiento de Casas, Tamaulipas, esté en condiciones de llevar a cabo la enajenación de diversos predios ubicados en la Cabecera, para que por conducto del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU), lleve a cabo la regularización y escrituración de dichos predios en favor de las familias beneficiarias. **40.** Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas. **41.** Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara sin materia la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 341, y se adiciona una fracción IX del artículo 426, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. **42.** Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa de Decreto mediante la cual se adiciona una fracción VI al artículo 3, y se adiciona una fracción XXI de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas. **43.** Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo con relación a las demandas de los agricultores y productores de sorgo en Tamaulipas. **44.** Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual solicita al Titular del Ejecutivo del Estado, a que gire instrucciones a la Secretaría y Subsecretaría de Transporte de Tamaulipas, a

fin de establecer nuevos tiempos y términos para los prestadores del servicio de taxis de aplicación UBER y DIDI para que cumplan con los requisitos. **45.** Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se solicita al Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la actuación, apoyo y concurrencia vía aérea en apoyo a Protección Civil Estatal ante el incendio en el municipio de Miquihuana. **ARTÍCULO TERCERO.** Bajo la actuación de la Diputación Permanente en carácter de Mesa Directiva, se celebrará en Junta Previa del Pleno Legislativo, a partir de las **11:40 horas**, para la elección de la Presidencia, Secretarías y Suplencia de la Mesa Directiva que conducirá los trabajos legislativos propios de la Sesión Pública Extraordinaria. **ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese la presente Convocatoria a las y los integrantes de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Así lo acordamos y firmamos en la Sala de Sesiones de la Diputación Permanente, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil veintiséis. Diputada Lucero Deosdady Martínez López Deosdady Martínez López, Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa, Diputado Gerardo Peña Flores, Diputada Eva Araceli Reyes González, Diputada Francisca Castro Armenta, Diputado Eliphalet Gómez Lozano y Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Es cuanto.

Presidenta: Diputación Permanente, con fundamento en el artículo 62, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, esta Presidencia somete a consideración la propuesta de referencia.

¿Algún Diputada o Diputado que desee hacer uso de la palabra?

Presidenta: Al no haber participaciones, someto a votación económica la Convocatoria que nos ocupa.

¿Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano?

Presidenta: La propuesta ha sido **aprobada** por **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente y se remita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial. Asimismo, se instruye a la Secretaría de esta Diputación Permanente para que, con apoyo en la Secretaría General del Congreso, la hagan de conocimiento a las y los integrantes de la Legislatura y se ponga a disposición, a través de la página web oficial de este Poder Legislativo, el documento relativo a la presente Convocatoria.

Presidenta: A continuación, desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**. Al efecto, esta Presidencia tiene registro previo de legisladoras y legisladores para intervenir en este apartado, por lo que pregunto si alguien más desea hacer uso de la palabra.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, el **Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa**.

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa. Qué tal, compañeros. Algo muy rápido. No quisiera que pase esta sesión sin mencionar a los medios de comunicación, a las redes sociales, quienes nos estén viendo, y hacer uso de la tribuna, y destacar los resultados de la reciente gira de nuestra Presidenta de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, por nuestro estado de Tamaulipas, acompañada de nuestro Gobernador, el Doctor Américo Villarreal Anaya. Una gira que dejó resultados concretos, una gira que particularmente tuvo avances en materia de salud. Quiero destacar el Hospital Regional del ISSSTE en Tampico, una infraestructura que fortalece la atención médica para miles de trabajadores y sus familiares en la zona sur de Tamaulipas. Y,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

de manera muy especial, quiero referirme a la inauguración del Hospital General del IMSS-Bienestar en Ciudad Madero, después de 10, 11 años que estaba en deterioro y sin inversión por administraciones pasadas. El día de hoy es un sueño hecho realidad. Para quienes representamos a Ciudad Madero, esta obra tiene un gran significado, muy importante. No hablamos solamente de un nuevo edificio, hablamos de mayor capacidad de atención, de mejores condiciones para el personal médico y, sobre todo, de brindar a las familias una atención de salud más digna y cercana. Durante esta gira también se realizaron acciones de supervisiones en otros temas fundamentales para Tamaulipas: vivienda, infraestructura carretera, tecnificación de los distritos de riego, como el 025 y el 026, así como proyectos estratégicos para garantizar el abastecimiento de agua a la capital, aquí en Ciudad Victoria. Entre ellos, destaca el avance de la segunda línea del acueducto de la presa Vicente Guerrero a Ciudad Victoria, un proyecto de gran relevancia para atender una necesidad histórica en la capital de nuestro querido estado de Tamaulipas. Todo esto demuestra que, cuando existe coordinación entre el Gobierno de México y el Gobierno de Tamaulipas, encabezado por el Doctor Américo Villarreal Anaya, nuestro Gobernador de Tamaulipas, los proyectos se traducen en beneficios concretos para nuestra gente. Desde este Congreso debemos reconocer lo que se está haciendo bien y también mantener nuestro compromiso de seguir gestionando, señalando lo que todavía falta por hacer. Por eso, celebramos las obras que hoy son una realidad, pero debemos seguir trabajando en que la transformación se traduzca cada día en mejores servicios y una mejor calidad de vida y bienestar para las familias tamaulipecas. Reconozco y agradezco el compromiso de nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo con Tamaulipas, así como el trabajo y la gestión de nuestro Gobernador, el Doctor Américo Villarreal Anaya. Que estas obras sean el principio de muchas más, porque cuando los tres órdenes de gobierno actúan y trabajan con responsabilidad y coordinación, hay más sensibilidad social, hay una calidad humana, y que verdaderamente el que gana es el pueblo tamaulipeco. Muchas gracias. Es cuanto, compañeras Diputadas. Que tengan un excelente día.

Presidenta: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente sesión, siendo las **quince horas con veintidós minutos**, declarándose válidos los Acuerdos tomados, se cita las y los integrantes de esta Legislatura a la **Junta Previa** que tendrá verificativo el día **martes 18 de agosto del presente año** a partir de las **11:40 horas**, y posteriormente, llevar a cabo la **Sesión Pública Extraordinaria** que fue convocada por esta Diputación Permanente. Gracias.